



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 19 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*

*En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2024 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, y*



# PODER LEGISLATIVO

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio PM/0704/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, el Ciudadano Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre del año dos mil veintitrés, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0188-81/2023 de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.



## PODER LEGISLATIVO

*El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de octubre de 2023, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.*

*El Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, motiva su iniciativa conforme al siguiente:*

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

***“PRIMERO.-** Que las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.*

***SEGUNDO.-** Que tratándose de predios urbanos se procederá a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en zonas catastrales y sectores catastrales, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de proceder a una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por zona; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a las zonas catastrales de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por zona, sector, manzana y/o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento,*



## PODER LEGISLATIVO

*infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de Agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.*

*Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.*

*Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: USO: habitacional, comercial, industrial, edificios de oficinas, mixto, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias; según su CLASE: habitacional; precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena, muy buena, lujo, Comercial; económica, regular, buena, muy buena, lujo, departamental; industrial: económica, ligera, mediana, pesada, equipamiento; cine o auditorio, escuela, oficinas, estacionamiento, hospital, hotel regular, hotel bueno, hoteles de 1 a 4 estrellas, hotel 5 estrellas, hotel gran lujo, restaurantes, bares, tiendas de autoservicio, mercado, especiales: alberca, barda, canchas, cobertizo, elevador, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias.; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2024.*

**TERCERO.-** *En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización de la misma que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y*



## PODER LEGISLATIVO

*Actualización, a su vez, estar en aptitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

**CUARTO.-** *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento citados, deben realizar entre otras actividades los estudios de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal en coordinación con la Asociación de Profesionales Inmobiliarios Delegación Ixtapa Zihuatanejo (A.M.P.I.) y tomando los Costos Paramétricos del Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos, se dio a la tarea de realizar los estudios de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del Municipio, en el que destacan los valores del suelo que van de predios colindantes con zona federal marítimo terrestre (playas), con vista a esta, los más alejados de estas áreas, el centro de la ciudad, y otros de interés popular o turístico, tomándose en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad.*

**QUINTO.-** *Que debido a la dinámica de crecimiento poblacional del municipio en particular la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero, se ha tenido a bien, catalogar para la aplicación de las presentes Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, colonias, condominios, fraccionamientos de nueva creación; anexando calles que no habían sido contempladas en las Tablas de Valores. Los predios que no aparezcan contemplados en este instrumento; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

**SEXTO.-** *Derivado que las tablas de valores unitarios observan diversos valores en avenidas o calles donde el uso del suelo es el mismo y las características de los inmuebles tienen similitud entre sí de acuerdo con el Plan Director de Desarrollo Urbano Zihuatanejo-Ixtapa 2015-2030; se propone la homologación de dichos valores, es decir, que una vialidad que conecta y/o divide diversas colonias, contemplaban en diversos tramos valores distintos, siendo la misma vialidad.*



## PODER LEGISLATIVO

Dentro del polígono de Ixtapa y específicamente en el Sector Catastral 006, derivado de los Estudios de Mercado, que se utilizó para la elaboración de las presentes Tablas de Valores Unitarios, se desprende que el valor de calle de acuerdo a la infraestructura urbana de Ixtapa, está por debajo del valor comercial por ello se propone su incremento e incorporación de nuevas calles.

Las Presentes Tablas de Valores Unitarios, es un instrumento dinámico que nos permite ir enriqueciendo con más datos o información que permita sobre todo a los propietarios de inmuebles establecer el valor de los mismos, a hoy la hemos adicionados con cartografía e imágenes satelitales de los sectores catastrales, que les permite referenciar la ubicación de sus predios.

**SÉPTIMO.-** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **PM/496/2023, fechado el 02 de Octubre del 2023**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de las presentes Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio **SFA/SI/CGC/1167/2023** de fecha **03 de Octubre de 2023**, emite contestación de la manera siguiente: “ por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

### IV. CONCLUSIONES

Esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la administración municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.



## PODER LEGISLATIVO

El Ayuntamiento Municipal de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, señala en su iniciativa de Ley de Ingresos, artículo 9 fracción V, que se continuará apoyando a las personas adultas mayores que cuenten con credencial del INAPAM, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2024.

Las y los contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

En el análisis de la iniciativa, se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

La Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2023, para que el incremento del próximo año 2024 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

En la iniciativa de ley de ingresos del municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, en el artículo 9 del impuesto predial, mantiene la tasa de **8.255** al millar aplicada en 2023, para el 2024, lo que guarda proporcionalidad tributaria, a efecto de evitar que se generen distorsiones al momento de calcular el pago del impuesto predial, **esta Comisión dictaminadora de Hacienda, observó que se mantienen sin variación los valores catastrales para el ejercicio fiscal 2024 respecto del ejercicio fiscal anterior, y que se aplicarán** en la determinación de la base gravable, de tal forma que se priorizó la proporcionalidad tributaria y capacidad de



## PODER LEGISLATIVO

*pago de los causantes, al tiempo de mantener los niveles de recaudación municipal por dicho concepto.*

*Con la adecuación anterior, se da cumplimiento con los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en apego estricto con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes. Por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio para quedar como sigue:*

**“ARTÍCULO QUINTO.-** *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.*

*En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante oficio número PM/486/2023 fechado el 2 de octubre de 2023, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio número SFA/SI/CGC/1167/2023, de fecha 3 de octubre de 2023 emite contestación de la manera siguiente: **“Proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento”.***

*El municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, modificó la estructura de su iniciativa para 2024 respecto de la aprobada para el ejercicio fiscal 2023, y adjunta los siguientes anexos:*

### **ANEXO 1.- ESTRUCTURA DE LA CLAVE CATASTRAL**

*Con base en lo que establecen los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, concerniente a la Clave Catastral que consta de treinta y un caracteres, en relación a la estandarización*





## PODER LEGISLATIVO

establecida en los artículos 6, 7, y 8 de la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, emitida por el Instituto nacional de Estadística y Geografía INEGI, se adecua la presente tabla de valores unitarios de usos del suelo y construcción, quedando establecida la nueva clave catastral con el número de caracteres y zonificación que ordenan las disposiciones aquí invocadas.

Componentes de la Clave Catastral	Estado	Región catastral	Municipio	Zona Catastral	Localidad	Sector Catastral	Manzana	Predio	Condominio	
									Edificio	Unidad
Número de caracteres	2	3	3	2	4	3	3	5	2	4

Motivo por el cual realizaremos las modificaciones siguientes:

- Lo que era denominado como Zona Catastral ahora será llamado **Sector Catastral**, manteniendo el número ya asignado.
- Respecto a **Zona Catastral**, se implementarán dos folios: **01** para los predios que se encuentran a menos de 25kms de la Cabecera Municipal y **02** para los predios que se encuentran a una distancia mayor a 25kms de la Cabecera Municipal.
- Para determinar los caracteres que corresponden a **Localidad** se usaran los últimos 4 dígitos de la clave de localidad del catálogo determinado por el INEGI que a continuación se enlista:

### • ZONA CATASTRAL 01

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380001	Zihuatanejo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380002	Los Achotes
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380012	Barrio Nuevo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380013	San José Ixtapa (Barrio Viejo)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380023	El Coacoyul
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380057	Pantla
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380067	Playa Blanca
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380077	San Miguelito
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380094	El Zarco
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380106	Barbulillas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380124	Ixtapa Zihuatanejo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380190	La Puerta de Ixtapa
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380191	El Posquelite
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380192	La Salitrera
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380206	Colonia Aeropuerto
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380207	Villa Hermosa (Las Pozas)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380208	Los Reyes (Las Chiveras)



# PODER LEGISLATIVO

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380209	Buena Vista
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380239	El Limón
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380326	Colonia el Manguito
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380331	Nuevo Amanecer
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380337	La Quebradora
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380346	Playa la Majahua (Unidad la Majahua)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380347	Faro Punta del Garrobo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380354	Ampliación las Chiveras
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380358	Colonia el Paraíso
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380363	Parada del Cerrito
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380364	Playa Larga
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380369	Riscalillo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380376	Colonia Vista Mar
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380389	Colonia Ejidal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380390	El Bocote
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380391	Colonia René Juárez Cisneros
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380392	Fraccionamiento los Capires
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380393	Entronque a Ixtapa
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380424	Fraccionamiento Ayocuan
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380431	Playa el Aeropuerto
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380432	Fragata
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380436	Vaso Miraflores

## • ZONA CATASTRAL 02

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380005	Los Almendros
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380006	Los Angelitos (Los Angellitos)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380007	Paso del Burro
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380008	Arroyo Verde
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380010	Barranca de la Bandera
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380011	Barranca del Montor (Montor Uno)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380015	El Calabazal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380016	El Calabazalito
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380017	La Campana
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380018	El Capirillo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380020	Cerro Verde
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380021	La Ciénega
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380022	Los Ciruelos
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380024	Cuacoyular
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380026	El Colorín
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380027	El Consuelo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380028	El Corrientoso
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380029	El Corte
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380030	Cuahulotito
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380032	El Chico
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380034	El Encanto
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380035	El Encinal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380037	El Escobillal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380038	El Espinalillo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380039	La Herradura



# PODER LEGISLATIVO

<b>Clave entidad</b>	<b>Nombre entidad</b>	<b>Clave municipio</b>	<b>Nombre municipio</b>	<b>Clave de localidad</b>	<b>Nombre de la localidad</b>
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380040	Las Higuertitas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380042	Las Huertas (Las Huertitas)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380043	Huipililla
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380045	La Laja (Buenavista)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380046	Loma Bonita
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380047	Los Llanitos
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380048	El Llano (El Llano sin Agua)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380049	El Mamey
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380050	Mesa del Mango
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380051	Mesas del Timbirichal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380052	El Nanchal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380053	Los Naranjos
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380054	Nueva Italia
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380055	Las Ollas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380058	La Parota
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380060	Rancho las Parotas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380063	El Perú
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380064	Las Piedras de Amolar
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380065	Plan del Cucho (Puerto el Pino)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380066	Plan de los Hernández
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380069	Puerto de Higuertitas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380070	Rabo de Iguana
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380071	Real de Guadalupe (El Mineral de Guadalupe)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380072	Los Retoños
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380074	San Antonio (La Curva)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380075	El Sandial
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380076	San Ignacio
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380078	San Pablo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380079	Siempreviva
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380080	La Soledad
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380081	El Tamarindo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380082	El Terrero
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380084	La Tubería
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380087	La Vainilla
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380088	El Vainillo (Vainillos)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380089	Vallecitos de Zaragoza
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380090	El Varillo (El Barillo)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380091	Los Varillos
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380093	Zapotillo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380095	Zumatlán
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380100	El Aguacate
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380104	Puerto de Bálsamo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380109	El Camalote
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380115	El Faisán
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380118	La Garita
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380122	La Mesa del Burro
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380125	La Palma (La Palma Cuata)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380128	Pie de la Cuesta
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380133	Guayabo (Puerto Guayabo)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380143	La Perica
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380149	El Limoncito



# PODER LEGISLATIVO

<b>Clave entidad</b>	<b>Nombre entidad</b>	<b>Clave municipio</b>	<b>Nombre municipio</b>	<b>Clave de localidad</b>	<b>Nombre de la localidad</b>
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380150	Los Guayabitos
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380156	El Chilcahuite
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380157	El Higo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380158	El Papayo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380159	El Guayabal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380160	La Parotita
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380162	Pueblo Viejo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380163	El Zapote (El Zapote de los Blancos)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380164	Figueroa
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380166	Las Cuevas (Cuevitas)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380167	El Huicumo (Los Cuerillos)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380169	El Molino
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380171	El Caracol
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380172	La Cañita
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380173	La Mesa de los Bravos
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380174	Paso del Aguacate
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380175	Puerto del Perico
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380176	El Sauz (Los Sauces)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380178	La Laguna de Arriba
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380181	La Reforma
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380183	El Abrojal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380185	Las Pipinas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380186	Los Robles (Los Roblitos)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380187	La Gardenia
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380188	El Conejo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380193	Mata de Sandía
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380197	Las Mesillas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380203	Valle Nuevo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380204	La Esmeralda
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380210	Los Tamarindos
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380211	El Huicumo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380213	Aguacatlillal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380214	Aguitular
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380215	El Arenosito
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380220	La Calera
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380221	El Callado
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380223	El Carrizal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380225	La Ciénega
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380227	La Cuaislera Abajo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380228	La Cuaislera Arriba
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380229	La Cuba
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380230	El Columpio
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380231	Las Delicias (Rancho las Delicias)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380232	Las Enramadas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380233	El Fresnal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380235	Guayabitos
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380237	La Laguna de Abajo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380240	La Medalla
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380242	Mesas de Miramar
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380245	Plan la Caña (Plan de la Caña)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380246	Puerto de Casitas



## PODER LEGISLATIVO

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380247	Puertecito
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380250	Rancho Nuevo
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380253	El Toro (Ojo de Agua)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380254	La Vainilla
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380255	Vista Hermosa [Nuevo Centro de Población Ejidal]
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380256	Las Cucharas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380257	Plan de Ortiz
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380258	Palos Dulces
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380259	Arroyo Seco
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380260	Piedras Rodadas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380261	La Planilla
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380262	Vista Hermosa
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380263	El Zopilote
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380264	El Capire
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380265	La Camelina
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380266	La Ciénega
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380267	El Chabacano
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380268	La Higuera (La Higuera Blanca)
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380272	Yerabuena
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380273	Puerto el Hujal
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380274	Las Juntas
12	Guerrero	38	Zihuatanejo de Azueta	120380275	La Laguna

En donde quedan definidos los siguientes caracteres de la Clave Catastral:

- Estado (2 dígitos): de acuerdo al catálogo determinado por el INEGI, correspondiéndole al Estado de Guerrero el número **12**.
- Región Catastral (3 dígitos): de acuerdo al catálogo determinado por el INEGI, para determinar a las diferentes regiones catastrales en que se compone el Estado de Guerrero, nuestro municipio se encuentra dentro de la Región Costa Grande la cual esta denominada como Región **004**.
- Municipio (3 dígitos): se tomará el número del Municipio, de acuerdo al catálogo determinado por el INEGI, correspondiéndole al Municipio de Zihuatanejo de Azueta el número **038**.

Componentes de la Clave Catastral	Estado	Región catastral	Municipio	Zona Catastral	Localidad	Sector Catastral	Manzana	Predio	Condominio	
									Edificio	Unidad
Número de caracteres	12	004	038							



## PODER LEGISLATIVO

El resto de los caracteres será asignado de manera individual como lo marca el Reglamento de La Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

### **ANEXO 2.- CARTOGRAFÍA E IMÁGENES SATELITALES DE SECTORES CATASTRALES**

Este instrumento de valuación se adiciona derivado a lo establecido por el Artículo 7, Fracción II incisos a), b) y d) del Reglamento de la Ley 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, consistentes en el registro gráfico que permite ubicar cada uno de los sectores catastrales y los predios que las integran.

(Se integra por 17 imágenes de los 15 sectores catastrales).

### **ANEXO 3.- FACTORES DE PREMIO Y CASTIGO A TERRENOS**

Dando cumplimiento al Artículo 39 del Reglamento de la Ley 266 de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero, en el caso de terrenos urbanos y rústicos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

#### **a) FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20**

<b>TIPO DE PREDIO</b>	<b>FACTOR</b>
<i>Predio con frente a Avenida Principal, calle superior promedio, parque, plaza y acceso a playa.</i>	1.20
<i>Predio con frente a calle promedio</i>	1.00
<i>Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio.</i>	0.80



## PODER LEGISLATIVO

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

### **b) FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35.**

<b>UBICACION DEL PREDIO</b>	<b>FACTOR</b>
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio inferior)	0.50
Predio con frente a 1 vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a 2 vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a 3 vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a 4 vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

### **c) FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00**

$$Ffe = \sqrt{Fe/8}$$

**Fe= Frente del lote en estudio**

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 y superiores a 2.00 metros lineales.

### **d) FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00**

Este estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma: **Fir = Fp x Fd x Ffo**

#### **D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00**

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente

# PODER LEGISLATIVO

	<b>DESNIVEL POR METRO</b>	<b>PENDIENTE %</b>	<b>FACTOR DE CASTIGO</b>	<b>FACTOR APLICABLE</b>
	0.00	0.0%	0.00	1.00
	0.01	1.0%	0.02	0.98
	0.02	2.0%	0.04	0.96
	0.03	3.0%	0.06	0.94
	0.04	4.0%	0.07	0.93
	0.05	5.0%	0.08	0.92
	0.06	6.0%	0.10	0.90
	0.08	8.0%	0.12	0.88
	0.10	10.0%	0.14	0.86
	0.12	12.0%	0.16	0.84
	0.16	16.0%	0.19	0.81
	0.20	20.0%	0.22	0.78
	0.24	24.0%	0.24	0.76
	0.28	28.0%	0.25	0.75
	0.32	32.0%	0.27	0.73
	0.36	36.0%	0.28	0.72
	0.40	40.0%	0.30	0.70
	0.50	50.0%	0.32	0.68
	0.60	60.0%	0.34	0.66
	0.80	80.0%	0.37	0.63
1.00	100.0%	0.40	0.60	

## D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

	<b>DESNIVEL O ALTURA EN METROS</b>	<b>PENDIENTE %</b>	<b>FACTOR APLICABLE</b>
	0.00	0.00	1.00
	0.05	0.04	0.96
	1.00	0.07	0.93
	2.00	0.14	0.86
	3.00	0.21	0.79
	4.00	0.28	0.72
	5.00	0.34	0.66





## PODER LEGISLATIVO

	6.00	0.40	0.60
--	------	------	------

### **D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00**

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

<b>DESNIVEL O ALTURA EN METROS</b>	<b>PENDIENTE %</b>	<b>FACTOR APLICABLE</b>
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

### **D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00**

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

$STo$  = Superficie Total del Terreno.

b) Para terrenos con fondo mayor a tres veces el frente o poligonal conformada con nueve o más ángulos.

PORCIÓN		EFICIENCIA	CLAVE
ESQUEMA	NOMBRE		
	PORCIÓN ANTERIOR	$EPa = 1.00 (SPa / STo)$	$EPa$ = EFICIENCIA DE LA PORCIÓN ANTERIOR DEL RECTÁNGULO INSCRITO. $SPa$ = SUPERFICIE DE LA PORCIÓN ANTERIOR. $STo$ = SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.
	PORCIÓN POSTERIOR	$EPp = 0.70 (SPp / STo)$	$EPp$ = EFICIENCIA DE LA PORCIÓN POSTERIOR DEL RECTÁNGULO INSCRITO. $SPp$ = SUPERFICIE DE LA PORCIÓN POSTERIOR. $STo$ = SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.
	ÁREAS IRREGULARES CON FRENTE A LA VÍA DE ACCESO.	$EAc = 0.80 (SAc / STo)$	$SAc$ = EFICIENCIA DE LAS ÁREAS IRREGULARES CON FRENTE A LA VÍA DE ACCESO. $SAc$ = SUPERFICIE DE LAS ÁREAS IRREGULARES CON FRENTE A LA VÍA DE ACCESO. $STo$ = SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.
	ÁREAS IRREGULARES INTERIORES	$EAI = 0.50 (EAI / STo)$	$EAI$ = EFICIENCIA DE LAS ÁREAS IRREGULARES INTERIORES. $Epa$ = SUPERFICIE DE LAS ÁREAS IRREGULARES INTERIORES. $STo$ = SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.
$FFo = EPa + EPp + EAc + EAI$			

## E). FACTOR DE SUPERFICIE. ( $Fsu$ ) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados



## PODER LEGISLATIVO

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

<b>Relación de Supo</b>	<b>Facto</b>	<b>Relación de Supo</b>	<b>Facto</b>
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80
De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78
De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

### **FACTOR RESULTANTE:**

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Fre} = \text{Fzo} \times \text{Fub} \times \text{Ffe} \times \text{Fir} \times \text{Fsu}$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

### **FACTORES DE DEMÉRITO POR EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su Uso, Clase y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor neto de reposición como nuevo acorde a la tabla de valores vigente del Municipio, al que se le deducirán los factores de deméritos que procedan por razón de edad y/o antigüedad de la construcción, así como la aplicación de factores por su estado de conservación.

## PODER LEGISLATIVO

Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, también deberán considerarse con su valor unitario los factores de demérito correspondientes.

Para la determinación de estos factores, se utilizará el método de Ross-Heidecke que ha sido diseñado exclusivamente para calcular la depreciación en la valoración de construcciones, teniendo como ventaja sobre otros métodos, por la consideración del estado de conservación de las mismas; permitiendo calcular una depreciación más acorde con la realidad.

Para determinar el factor de demérito de una edificación se aplicará la siguiente fórmula:

$$D = \left[ 1 - \frac{1}{2} \left( \frac{x}{n} + \frac{x^2}{n^2} \right) \right] * Q$$

**Donde:**

*D = Demerito*  
*X = edad de la construcción*  
*n = vida útil probable*  
*Q = factor de estado de conservación*

Para determinar el estado de conservación se aplicará la siguiente tabla:

Tabla de Factores por estado de Conservacion		
ESTADO DE CONSERVACION	CALIFICACIÓN	FACTOR "Q"
NUEVO	10	1.0000
BUENO	9	0.9680
MEDIO	8	0.9748
REGULAR	7	0.9191
REPARACIONES SENCILLAS	6	0.8199
REPARACIONES MEDIAS	5	0.6680
REPARACIONES IMPORTANTES	4	0.4740
DAÑOS GRAVES	3	0.2480
EN DESECHO	2	0.1000
INSERVIBLE	1	0.0000



## PODER LEGISLATIVO

A continuación se detallan cada uno de los estados de conservación:

**Nuevo:** es una construcción en estado óptimo recientemente construida.

**Bueno:** Son aquellas que han tenido labores normales de mantenimiento, entre ellos se citan como ejemplo: reparaciones de fisuras a nivel de repellos y pintura.

**Medio:** Son aquellas que han tenido labores normales de mantenimiento en mayor cantidad, se citan como ejemplo: cambios en acabados no dañados como guarniciones, marcos de ventanas y puertas, rodapiés, puertas, ventanas, grifería y otros.

**Regular:** Una construcción que ha recibido reparaciones y sustituciones a nivel de acabados y de bajo costo como repellos y cielos, parte de tuberías y canoas.

**Reparaciones Sencillas:** Una construcción que requiere de reparaciones y sustituciones a nivel de acabados y de bajo costo como repellos y cielos, parte de tuberías, canoas y bajantes.

**Reparaciones Medias:** Una construcción en estado regular es aquella que requiere reparaciones a nivel estructural y de acabados en forma parcial: contrapiso, pisos, paredes secundarias, cielos.

**Reparaciones Importantes:** Son construcciones que requieren sustituciones totales a nivel estructural en uno o más elementos como: paredes secundarias, cubierta, y otros.

**Daños Graves:** Una construcción en estado malo es aquella que requiere sustituciones totales a nivel estructural en cerchas, contrapiso y algunas paredes primarias.

**En Desecho:** Una construcción en estado muy malo es aquella que requiere de sustituciones estructurales importantes en cimientos, columnas, muros de carga, vigas en forma parcial e inmediata.



## PODER LEGISLATIVO

**Inservible:** Son aquellas construcciones en total estado de deterioro por lo que deben demolerse.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad y estado de conservación, se considerará la vida útil de las construcciones de acuerdo a la siguiente tabla:

VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION POR USO Y CLASIFICACION								
USO	CLASIFICACION							
	PRECARIA	ECONOMICA	INTERES SOCIAL	REGULAR	INTERES MEDIO	BUENA	MUY BUENA	LUJO
	VIDA UTIL EN AÑOS							
Habitacionales	30	40	50	50	50	60	70	70
Comerciales y Departamentales	-	40	50	50	50	60	70	70
Industrial	-	20	-	30	-	30	40	50
Hoteles	-	40	50	50	50	60	70	70
Cines y Auditorio.	-	-	-	40	-	50	60	-
Escuelas, Oficinas y Hospitales	-	40	-	50	-	60	70	70
Albercas y Chapoteaderos	-	40	-	50	-	60	70	-
Cobertizos	-	20	-	30	-	35	40	45
Estacionamientos	-	20	-	30	-	35	40	45
Canchas de Usos Múltiples	-	20	-	30	-	35	40	45

Que en sesiones de fecha 19 y 20 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.



## PODER LEGISLATIVO

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 662 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), multiplicado por el valor en pesos de la UMA, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.



# PODER LEGISLATIVO

## I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

### SECTOR CATASTRAL 000

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR HA. EN UMA
No. de Código			Ubicación		
<b>TERRENOS RÚSTICOS</b>					
000	001	001	Terrenos de Riego menos de 25 km de distancia Cabecera Municipal.	Ha.	933.99
000	001	002	Terrenos de humedad menos de 25 km	Ha.	933.99
000	001	003	Terrenos de Temporal más de 25 km.	Ha.	466.96
000	001	004	Terrenos de Agostadero laborable menos de 25 km.	Ha.	466.96
000	001	005	Terrenos de Agostadero Cerril menos de 25 km.	Ha.	234.29
000	001	006	Terrenos de Monte Alto susceptibles Para Explotación Forestal a menos de 25 km.	Ha.	234.29
000	001	007	Terrenos Rústicos ubicados en Playa Blanca por Hectárea	Ha.	830.27
000	002	001	Terrenos de Riego a más de 25 km de distancia Cabecera. Municipal.	Ha.	373.56
000	002	002	Terrenos de humedad a más de 25 km distancia Cabecera Municipal.	Ha.	373.56
000	002	003	Terrenos de Temporal a más de 25 km. Distancia Cabecera Municipal.	Ha.	186.79
000	002	004	Terrenos de Agostadero laborable a más de 25 km.	Ha.	186.79
000	002	005	Terrenos de Agostadero Cerril a más de 25 km.	Ha.	84.94
000	002	006	Terrenos de Monte Alto susceptible para explotación forestal a más de 25 km.	Ha.	84.94
000	002	007	Cerro Viejo	Ha.	933.99





# PODER LEGISLATIVO

## DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

### **1.- TERRENOS DE RIEGO.**

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

### **2.- TERRENOS DE HUMEDAD.**

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

### **3.- TERRENOS DE TEMPORAL.**

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

### **4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

### **5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

### **6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.



# PODER LEGISLATIVO

## II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

### SECTOR CATASTRAL 001

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 VASO DE MIRAFLORES</b>				
001	001	001	Calle 12, Carretera Nacional	5.00
001	001	002	Calle 1	2.57
001	001	003	Calle 2	2.57
001	001	004	Calle 3	2.57
001	001	005	Calle 4	2.57
001	001	006	Calle 5	2.57
001	001	007	Calle 6	2.57
001	001	008	Calle 7	2.57
001	001	009	Calle 8	2.57
001	001	010	Calle 9	2.57
001	001	011	Calle 10	2.57
001	001	012	Andador 1	1.46
001	001	013	Andador 2	1.46
001	001	014	Andador 3	1.46
001	001	015	Andador 4	1.46
001	001	016	Andador 5	1.46
001	001	017	Andador 7	1.46
001	001	018	Andador 9	1.46
001	001	019	Andador 11	1.46
001	001	020	Andador 16	1.46
001	001	021	Andador 17	1.46
001	001	022	Andador 18	1.46
001	001	023	Andador 19	1.46
001	001	024	Andador 20	1.46
001	001	025	Andador 21	1.46
001	001	026	Andador 22	1.46
001	001	027	Andador 23	1.46
001	001	028	Andador 24	1.46
001	001	029	Andador 25	1.46



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
001	001	030	Andador 26	1.46
001	001	031	Andador 27	1.46
001	001	032	Andador 28	1.46
001	001	033	Andador 29	1.46
001	001	034	Andador 30	1.46
001	001	035	Andador 31	1.46
001	001	036	Andador 32	1.46
001	001	037	Andador 33	1.46
001	001	038	Andador 34	1.46
001	001	039	Andador 35	1.46
001	001	040	Andador 36	1.46
001	001	041	Andador 37	1.46
001	001	042	Andador 38	1.46
001	001	043	Andador 39	1.46
001	001	044	Andador 40	1.46
001	001	045	Andador 41	1.46
001	001	046	Andador 42	1.46
001	001	047	Andador 43	1.46
001	001	048	Andador 44	1.46
001	001	049	Camino a la Vainilla	1.46
001	001	050	<b>Colonia Ampliación Vaso de Miraflores</b> Todas las calles y andadores	1.20
<b>COLONIA:002 INFONAVIT EL HUJAL</b>				
001	002	001	Prolongación Avenida Zihuatanejo	2.57
001	002	002	Circuito Amatista Norte	2.57
001	002	003	Circuito Amatista Sur	2.57
001	002	004	Avenida Lapizlázuli	2.57
001	002	005	Andador Albita	1.46
001	002	006	Andador Albita Sur	1.46
001	002	007	Andador Ámbar Poniente	1.46
001	002	008	Andador Ámbar	1.46
001	002	009	Andador Ámbar Oriente	1.46
001	002	010	Andador Rubí Norte	1.46
001	002	011	Andador Rubí	1.46
001	002	012	Andador Rubí Sur	1.46
001	002	013	Andador Rubí Poniente	1.46



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
001	002	014	Andador Obsidiana	1.46
001	002	015	Andador Topacio	1.46
001	002	016	Andador Almandina	1.46
001	002	017	Andador Cuarzo	1.46
001	002	018	Andador Ortollasai	1.46
001	002	019	Andador Olivino Poniente	1.46
001	002	020	Andador Olivino	1.46
001	002	021	Andador Olivino Oriente	1.46
001	002	022	Andador Ágata	1.46
001	002	023	Andador Circonia	1.46
001	002	024	Andador Brillante	1.46
001	002	025	Andador Brillante Norte	1.46
001	002	026	Andador Sardónica	1.46
001	002	027	Andador Granate	1.46
001	002	028	Andador Granate Oriente	1.46
001	002	029	Andador Ópalo Norte	1.46
001	002	030	Andador Ópalo	1.46
001	002	031	Andador Berilio	1.46
001	002	032	Andador Agua Marina	1.46
001	002	033	Andador Agua Marina Oriente	1.46
001	002	034	Andador Jaspe	1.46
001	002	035	Andador Jaspe Oriente	1.46
001	002	036	Andador Turmalina	1.46
001	002	037	Andador Turmalina Oriente	1.46
001	002	038	Andador Opalina	1.46
001	002	039	Andador Opalina Norte	1.46
001	002	040	Andador Zafiro	1.46
001	002	041	Andador Diamante	1.46
001	002	042	Andador Diamante Sur	1.46
001	002	043	Andador Diamante Norte	1.46
001	002	044	Andador Coral	1.46
001	002	045	Andador Esmeralda	1.46
001	002	046	Andador Esmeralda Norte	1.46
001	002	047	Andador Jade	1.46
001	002	048	Andador Jade Poniente	1.46
001	002	049	Calle Ópalo	2.57



# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
001	002	050	Andador Turquesa	1.46
001	002	051	Andador Turquesa Sur	1.46
001	002	052	Andador Turquesa Poniente	1.46
001	002	053	Andador Alejandrina	1.46
001	002	054	Andador Ónice	1.46
001	002	055	Andador Amatista	1.46
001	002	056	Andador Azabache	1.46
<b>COLONIA:003 EL FOVISSSTE</b>				
001	003	001	Avenida Los Hujes	2.57
001	003	002	Higuerilla	1.46
001	003	003	Hierbabuena	1.46
001	003	004	Retorno Delfa	1.46
001	003	005	Retorno Flor de Saúco	1.46
001	003	006	Retorno Guamúchil	1.46
001	003	007	Retorno Bugambilia	1.46
001	003	008	Retorno Cuachalalate	1.46
001	003	009	Retorno Guayacán	1.46
001	003	010	Albahaca	1.46
001	003	011	Calle El Hujal	3.14
001	003	012	Calle Coacoyul	1.67
001	003	013	Avenida Zihuatanejo	2.57
<b>COLONIA:004 SUPERMANZANA XXII COL. EL HUJAL</b>				
001	004	001	Lateral Paseo de Zihuatanejo	7.06
001	004	002	Avenida Zihuatanejo	5.35
001	004	003	Calle 2	3.14
001	004	004	Andador 3	1.84
001	004	005	Andador 4	3.14
001	004	006	Calle 1	3.14
001	004	007	Avenida El Hujal	3.14
<b>COLONIA:005 SUPERMANZANA XXI COL. EL HUJAL</b>				
001	005	001	Andador 5	1.84
001	005	002	Andador 2	1.84
001	005	003	Retorno 1-A	3.14
001	005	004	Andador 3	1.84
001	005	005	Retorno 1-B	1.84
001	005	006	Cerrada 1	1.84



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
001	005	007	Andador 7	3.14
001	005	008	Retorno 1	1.84
001	005	009	Andador 1-B	3.14
001	005	010	Andador 3-A	3.14
001	005	011	Avenida 1	3.14
001	005	012	Paseo de los Hujes Acera Norte	5.35
001	005	013	Paseo de los Hujes Acera Sur	5.35
001	005	014	Paseo de Zihuatanejo	7.06
<b>COLONIA:006 SUPERMANZANA XX COL. EL HUJAL</b>				
001	006	001	Andador 11	3.14
001	006	002	Andador 9	3.14
001	006	003	Andador 10	3.14
001	006	004	Retorno 2	3.14
001	006	005	Andador 12	3.14
001	006	006	Retorno 3	3.14
001	006	007	Andador 8	3.14
001	006	008	Andador 7	1.84
001	006	009	Andador 4	1.84
001	006	010	Andador 6-A	1.84
001	006	011	Andador 6	3.14
001	006	012	Paseo de los Hujes Acera Norte	5.35
001	006	013	Paseo de los Hujes Acera Sur	5.35
001	006	014	Avenida 2	6.01
001	006	015	Avenida 1	3.14
001	006	016	Paseo de Zihuatanejo	7.06
001	006	017	Retorno 1	3.52
<b>COLONIA:007 SUPERMANZANA XIX COL. EL HUJAL</b>				
001	007	001	Andador 33	2.06
001	007	002	Andador 34	2.06
001	007	003	Andador 32	2.06
001	007	004	Retorno 8	3.52
001	007	005	Andador 30	2.06
001	007	006	Andador 29	3.52
001	007	007	Retorno 9	3.52
001	007	008	Andador 26	3.52
001	007	009	Andador 28	3.52



# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
001	007	010	Andador 27-A	3.52
001	007	011	Retorno 6	3.52
001	007	012	Andador 25	3.52
001	007	013	Retorno 7	3.52
001	007	014	Andador 22	3.53
001	007	015	Andador 21	3.52
001	007	016	Andador 20 y 24	3.52
001	007	017	Andador 23	3.52
001	007	018	Andador 19	3.52
001	007	019	Andador 15	3.52
001	007	020	Andador 18	3.52
001	007	021	Retorno 5	3.52
001	007	022	Andador 16	3.52
001	007	023	Andador 17	3.52
001	007	024	Andador 14	3.52
001	007	025	Andador 13	3.52
001	007	026	Andador 12	3.52
001	007	027	Retorno 4	3.52
001	007	028	Avenida 2	6.01
001	007	029	Paseo de Zihuatanejo	7.06
001	007	030	Paseo de los Hujes Acera Norte	5.35
001	007	031	Paseo de los Hujes Acera Sur	5.35
<b>COLONIA:008 SUPERMANZANA XVIII COL. EL HUJAL</b>				
001	008	001	Avenida 4	2.06
001	008	002	Calle 3	2.06
001	008	003	Andador 36	2.06
001	008	004	Calle 2	2.06
001	008	005	Andador 35	2.06
001	008	006	Calle 1	2.06
001	008	007	Paseo de los Hujes Acera Norte	5.35
001	008	008	Paseo de los Hujes Acera Sur	5.35
001	008	009	Andador 34	2.06
001	008	010	Paseo de Zihuatanejo	7.06
<b>COLONIA:009 EL HUJAL P/A</b>				
001	009	001	Col. El Hujal P/A	1.67
<b>COLONIA:010 EL CALECHOSO</b>				



# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código		Ubicación		
001	010	001	Calle Arboledas (Mzas 7, 8, 9 y 10)	1.24
001	010	002	Resto de las Calles y Andadores	0.81
001	010	003	<b>Col. El Calechoso Sector-I</b> Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:011 BAJOS DEL CALECHOSO</b>				
001	011	001	Paseo de los Hujes	3.52
001	011	002	Andador B	2.08
<b>COLONIA:012 MIRAMAR ZONA-705</b>				
001	012	001	Resto de las Calle y Andadores	0.81
001	012	002	Andador 5	1.24
001	012	003	Andador 6	1.24
<b>COLONIA:013 16 DE MAYO</b>				
001	013	001	Todas las Calle y Andadores	0.81
<b>COLONIA:014 20 DE NOVIEMBRE ZONA-704</b>				
001	014	001	Calle 6	1.24
001	014	002	Andador 10	1.24
001	014	003	Andador 5	1.24
001	014	004	Andador 7	1.24
001	014	005	Andador 9	1.24
001	014	006	Andador 6	1.24
001	014	007	Resto de las Calles y Andadores	0.81
<b>COLONIA:015 COLONIA EI BARRIL I, II y III ZONA-701</b>				
001	015	001	Calle del Canal	1.24
001	015	002	Calle 13	1.24
001	015	003	Calle 14	1.24
001	015	004	Calle 15	1.24
001	015	005	Calle 16	1.24
001	015	006	Calle 17	1.24
001	015	007	Calle 18	1.24
001	015	008	Calle 19	1.24
001	015	009	Calle 20	1.24
001	015	010	Calle 29	1.24
001	015	011	Calle 31	1.24
001	015	012	Resto de las Calles y Andadores	0.81
001	015	013	<b>Ampliación El Barril</b> Todas las calles y andadores	0.81





# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
001	015	014	<b>Ampliación El Barril P/A</b> Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:016 COLONIA LA PRESA I Y II ZONA-702</b>				
001	016	001	Calle del Canal	1.24
001	016	002	Calle 30	1.24
001	016	003	Calle 25	1.24
001	016	004	Calle 35	1.24
001	016	005	Calle 24	1.24
001	016	006	Resto de las calles y andadores	0.81
001	016	007	<b>Ampliación la Presa</b> Todas las calles y andadores	1.24
<b>COLONIA:017 SUPERMANZANA XXVII COL. AGUA DE CORREA</b>				
001	017	001	Retorno 1	2.23
001	017	002	Avenida 2	2.23
001	017	003	Andador 1	2.23
001	017	004	Retorno 2	2.23
001	017	005	Paseo de Zihuatanejo	4.00
001	017	006	Retorno 3	2.23
001	017	007	Andador 2	2.23
001	017	008	Avenida 1, de Paseo de Zihuatanejo hasta Avenida 2	3.20
001	017	009	Avenida 1, de Avenida 2 en adelante	2.90
001	017	010	Retorno 4	2.23
001	017	011	Andador 3	2.23
001	017	012	Andador 20	2.23
001	017	013	Andador 19	2.23
001	017	014	Andador 4	2.23
001	017	015	Andador 18	2.23
001	017	016	Andador 17	2.23
001	017	017	Andador 16	2.23
001	017	018	Calle 3	2.23
001	017	019	Retorno 5	2.23
001	017	020	Andador 14-A	2.23
001	017	021	Calle 4	2.23
001	017	022	Andador 14	2.23
001	017	023	Andador 27	2.23
001	017	024	Andador 13	2.23



# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código		Ubicación		
001	017	025	Andador 12	2.23
001	017	026	Andador 11	2.23
001	017	027	Andador 5	2.23
001	017	028	Andador 8	2.23
001	017	029	Andador 9	2.23
001	017	030	Andador 10	2.23
001	017	031	Retorno 8	2.23
001	017	032	Andador 26	2.23
001	017	033	Andador 28	2.23
001	017	034	Avenida 4, de Avenida 5 a Avenida 1	2.23
001	017	035	Arroyo 1	2.23
001	017	036	Avenida 3	2.23
001	017	037	Avenida 4, de Avenida 1 a Andador 8	2.23
<b>COLONIA:018 LA ESPERANZA ZONA-703</b>				
001	018	001	Calle 21	1.24
001	018	002	Calle 2	1.24
001	018	003	Calle 26	1.24
001	018	004	Calle 27	1.24
001	018	005	Calle 16	1.24
001	018	006	Resto de las calles y andadores	1.02
001	018	007	<b>Ampliación La Esperanza</b> Resto de las calles y andadores	0.88
001	018	008	<b>Ampliación La Esperanza</b> Calle 1	1.24
<b>COLONIA:019 LOMAS DEL RISCAL</b>				
001	019	001	Antigua carretera nacional	2.06
001	019	002	Lateral carretera Zihuatanejo-Aeropuerto	2.06
001	019	003	Calle 1	1.67
001	019	004	Andador 2	1.67
001	019	005	Andador 3	1.67
001	019	006	Andador 4	1.67
<b>COLONIA:021 AMPLIACIÓN 16 DE MAYO</b>				
001	021	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:022 AMPLIACIÓN 20 DE NOVIEMBRE</b>				
001	022	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:023 LA LAJA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código		Ubicación		
001	023	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:024 NUEVO MILENIO</b>				
001	024	001	Resto de las calles y andadores	0.81
001	024	002	Calles B	1.02
001	024	003	Calle C	1.02
001	024	004	Calle D	1.02
001	024	005	Calle G	1.24
001	024	006	Calle H	1.24
<b>COLONIA:025 COL. RENÉ JUÁREZ</b>				
001	025	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:026 FRACCIONAMIENTO LOS CAPIRES</b>				
001	026	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:027 LA JOYA SECTOR I</b>				
001	027	001	Resto de las calles y andadores	0.81
001	027	002	Andador Vehicular 1	1.24
001	027	003	Andador Vehicular 2	1.24
001	027	004	Calle Principal	1.24
<b>COLONIA:028 LA JOYA SECTOR II</b>				
001	028	001	Resto de las calles y andadores	0.81
001	028	002	Calle Principal	1.24
001	028	003	Calle 2	1.24
<b>COLONIA:029 EJIDO AGUA DE CORREA</b>				
001	029	001	Ejido Agua de Correa	1.10
001	029	002	Ejido Agua de Correa colindantes con Carretera Federal	1.52
001	029	003	Ejido Agua de Correa colindantes con Zona Federal (estero)	2.13
001	029	004	Ejido Agua de Correa colindantes con Zona Federal Marítimo Terrestre	3.20
<b>COLONIA:030 EL BOCOTE</b>				
001	030	001	Todas las calles y andadores	1.10
001	030	002	<b>Col. Ampliación El Bocote</b> Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:031 LOMAS DE QUEBRACHAL</b>				
001	031	001	Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:032 LA EJIDAL</b>				



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
001	032	001	Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:033 EL TIMBERAL</b>				
001	033	001	Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:034 CUATRO HORIZONTES</b>				
001	034	001	Todas las calles y andadores	0.88
001	034	002	<b>Col. Ampliación Cuatro Horizontes</b> Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:035 LINDA VISTA</b>				
001	035	001	Calle 2	1.24
001	035	002	Calle 3	0.88
001	035	003	Resto de las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:036 AMP. LA JOYA</b>				
001	036	001	Todas las calles y andadores	1.10
<b>COLONIA:037 MERCEDES CALVO</b>				
001	037	001	Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:038 LOMAS DEL VALLE</b>				
001	038	001	Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:039 14 DE FEBRERO</b>				
001	039	001	Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:040 LA PRIMAVERA</b>				
001	040	001	Todas las calles y andadores	0.88

### SECTOR CATASTRAL 002

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 CERRO DEL MIRADOR</b>				
002	001	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:002 DESARROLLO LA MAJAHUA</b>				
002	002	001	Lotes con límites Zona Federal	18.72
002	002	002	Paseo de las Palmas	12.90
002	002	003	Paseo de la Ceiba	7.06
002	002	004	Carretera La Majahua	10.00
002	002	005	Paseo de la Majahua	8.54
002	002	006	Paseo de Los Tabachines	7.06
002	002	007	Paseo de las Jacarandas	6.42
002	002	008	Paseo del Bosque	5.81



## PODER LEGISLATIVO

002	002	009	Paseo de los Amates	4.16
<b>COLONIA:003 CAMINO A LA MAJAHUA</b>				
002	003	001	Todas las calles y andadores	2.06
<b>COLONIA:004 PREDIOS EN BREÑA SIN SERV. DE URBANIZACIÓN</b>				
002	004	002	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:005 SUPERMANZANA I</b>				
002	005	001	<b>Col. Catedráticos de la Prepa 13</b> Todas las calles y andadores	1.24
002	005	002	<b>Unidad Habitacional I.M.A.</b> Todas las calles y andadores	2.06
002	005	003	<b>Lomas de Zihuatanejo</b> Todas las calles y andadores	1.24
002	005	004	<b>Col. Los Electricistas</b> Todas las calles y andadores	2.06
002	005	005	<b>Conj. Habitacional Las Margaritas I,II,III,IV,V,VI</b> Todas las calles y andadores	2.06
<b>COLONIA:006 COL. BENITO JUÁREZ</b>				
002	006	001	<b>Col. Benito Juárez</b> Todas las calles y andadores	0.81
002	006	002	<b>Ampliación Benito Juárez Sector I</b> Todas las calles y andadores	0.74
002	006	003	<b>Ampliación Benito Juárez Sector II</b> Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:007 S. M. II ZONA-801 (COL. PRIMER PASO CARDENISTA)</b>				
002	007	001	Paseo del Mirador	1.67
002	007	002	Calle No. 5	1.42
002	007	003	Paseo de la Cantera	2.06
002	007	004	Calle No. 1	1.02
002	007	005	Calle No. 2	1.02
002	007	006	Calle No. 3	1.02
002	007	007	Calle No. 4	1.02
002	007	008	Andador No. 1	1.02
002	007	009	Andador No. 2	1.02
002	007	010	Andador No. 3	1.02
002	007	011	Andador No. 4	1.02
002	007	012	Andador No. 5	1.02
002	007	013	Andador No. 6	1.02
002	007	014	Andador No. 7	1.02
<b>COLONIA:008 SUPERMANZANA II FRACC. LAS SALINAS</b>				
002	008	001	Paseo de las Salinas	2.90



# PODER LEGISLATIVO

002	008	002	Paseo de la Cantera	2.06
002	008	003	Calle 1	1.67
002	008	004	Calle 2	1.42
<b>COLONIA:009 SUPERMANZANA XIV-B2 ZONA-901</b>				
002	009	001	Calle 5	1.42
002	009	002	Resto de la Colonia	0.81
<b>COLONIA:010 EI MANGUITO I Y II</b>				
002	010	001	Col. El Manguito I y II	0.81
<b>COLONIA:011 SUPERMANZANA XIV-B COL. I.M.A. ANTES HERMANOS</b>				
002	011	002	Calle Medusa	1.67
002	011	003	Calle de la Anémona	1.67
002	011	004	Calle del Cangrejo	1.67
002	011	005	Calle del Mirador	1.67
002	011	006	Calle El Abulón	1.67
002	011	007	Andador Anémona	1.67
002	011	008	Calle La Almeja	1.67
002	011	009	Calle Caracol	1.67
002	011	010	Andador Caracol	1.67
002	011	011	Andador La Esponja	1.67
002	011	012	Andador El Pulpo	1.67
<b>COLONIA:012 IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO P/A</b>				
002	012	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:013 IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO P/A SECTOR-II</b>				
002	013	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:014 S.M. XIV-A CUAUHTÉMOC</b>				
002	014	001	Retorno 1	1.67
002	014	002	Retorno 2	1.67
002	014	003	Retorno 3	1.67
002	014	004	Retorno 4	1.67
002	014	005	Retorno 5	1.67
002	014	006	Andador 1	1.67
002	014	007	Andador 2	1.67
002	014	008	Andador 3	1.67
002	014	009	Andador 5	1.67
002	014	010	Andador 6	1.67
002	014	011	Andador 7	1.67
002	014	012	Andador 8	1.67
002	014	013	Andador 9	1.67



## PODER LEGISLATIVO

002	014	014	Andador 10	1.67
002	014	015	Andador 11	1.67
002	014	016	Andador 12	1.67
002	014	017	Andador 13	1.67
002	014	018	Andador 14	1.67
002	014	019	Andador 15	1.67
002	014	020	Andador 16	1.67
002	014	021	Andador 17	1.67
002	014	022	Andador 18	1.67
002	014	023	Andador 19	1.67
002	014	024	Andador 21	1.67
002	014	025	Andador 22	1.67
002	014	026	Andador 23	1.67
002	014	027	Andador 24	1.67
002	014	028	Andador 25	1.67
002	014	029	Paseo de Zihuatanejo	5.60
002	014	030	Paseo del Peñasco	2.06
002	014	031	Paseo del Mirador	2.06
<b>COLONIA:015 SUPERMANZANA XIV EMILIANO ZAPATA</b>				
002	015	001	Andador Atún	1.42
002	015	002	Andador María	1.42
002	015	003	Andador Delfín	1.42
002	015	004	Andador Anguila	1.42
002	015	005	Andador Calamar	1.42
002	015	006	Paseo del Peñasco	1.67
002	015	007	Andador Estrella de Mar	1.42
002	015	008	Andador del Tiburón	1.42
002	015	009	Andador del Pulpo	1.42
002	015	010	Paseo del Riscal	1.67
002	015	011	Andador Pez Sierra	1.67
002	015	012	Andador Pez Martillo	1.67
002	015	013	Andador Pez Vela, de andador Pez Martillo hasta Calle La Laja	1.42
002	015	014	Andador Pez Vela, de Calle La Laja a Paseo de Zihuatanejo	2.90
002	015	015	Andador Pez Erizo	1.42
002	015	016	Andador Pez Volador	1.42
002	015	017	Calle del Pedregal, de Paseo del Camino Viejo hasta Paseo del Riscal	1.42



## PODER LEGISLATIVO

002	015	018	Calle La Laja	1.67
002	015	019	Calle Pedregal, de Paseo del Riscal hasta calle La Laja	1.42
002	015	020	Calle del Pedregal, de calle La Laja hasta Paseo de Zihuatanejo	2.90
002	015	021	Paseo de Zihuatanejo	5.60
<b>COLONIA:016 AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA</b>				
002	016	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:017 EMILIANO ZAPATA PARTE ALTA ZONA-201</b>				
002	017	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:018 CERRITO DE LA EMILIANO ZAPATA</b>				
002	018	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:019 CAÑADA DE LA ZAPATA</b>				
002	019	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:020 TANQUE DE LA ZAPATA</b>				
002	020	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:021 LAS MESAS</b>				
002	021	001	Resto de las calles y andadores	1.24
002	021	002	Calle Bellavista	1.42
<b>COLONIA:022 LAS MESAS P/A</b>				
002	022	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:023 SUPERMANZANA XV VICENTE GUERRERO</b>				
002	023	001	Andador Barranca del Humo	1.67
002	023	002	Andador Barranca del Divisadero, de Plaza I a And. Barranquilla	1.67
002	023	003	Andador Barranca del Divisadero, de Andador Barranquilla hasta Av. Morelos	1.67
002	023	004	And. Barranquilla hasta el lote 12 al lote 4	1.67
002	023	005	Andador Barranca del Muerto	1.67
002	023	006	And. Barranquilla hasta el lote 12	1.67
002	023	007	Andador Hendidura	1.67
002	023	008	Paseo del Camino Viejo	1.67
002	023	009	Andador Barranca Honda	1.67
002	023	010	Andador Barranca del Sumidero	1.67
002	023	011	Andador Barranca del Cobre	1.67
002	023	012	Andador Lago de Pátzcuaro	1.67
002	023	013	Andador Laguna de Zempoala	1.67
002	023	014	Andador Cuitzeo	1.67
002	023	015	Andador Laguna salada	1.67





## PODER LEGISLATIVO

002	023	016	Andador Laguna del Carmen	1.67
002	023	017	Andador Lago de Valsequillo 1	1.67
002	023	018	And. Presa Falcón a And. Presa Infiernillo	1.67
002	023	019	And. Presa Falcón en adelante	1.67
002	023	020	Andador Presa Necaxa	1.67
002	023	021	Andador Presa Infiernillo	1.67
002	023	022	And. Presa de la Amistad hasta Calle la Laja	2.90
002	023	023	And. Presa de la Amistad en adelante	2.90
002	023	024	Andador Laguna de Montebello	1.67
002	023	025	Andador Laguna de Términos	1.67
002	023	026	Andador Chairel	1.67
002	023	027	Andador Laguna de Tamiahua	1.67
002	023	028	Andador Laguna Azul	1.67
002	023	029	Andador Laguna Verde 2	1.67
002	023	030	Andador Laguna Roja	1.67
002	023	031	Andador Laguna de Colores	1.67
002	023	032	Andador Laguna Verde 2	1.67
002	023	033	Andador Presa Valsequillo 2	1.67
002	023	034	Andador Presa de Angostura	2.90
002	023	035	Calle de La Laja	2.90
002	023	036	Paseo del Riscal	2.90
002	023	037	Paseo de Zihuatanejo	5.60
002	023	038	Avenida Morelos	3.52
002	023	039	Paseo del Pedregal	1.67
002	023	040	Manzanas 41,42,43,	1.67
<b>COLONIA:024 VICENTE GUERRERO ZONA-401</b>				
002	024	001	Calle 2	1.24
002	024	002	Calle 4	1.24
002	024	003	Calle 5	1.24
002	024	004	Calle 6	1.24
002	024	005	Calle 10	1.24
002	024	006	Calle 12	1.24
002	024	007	Carretera vieja a Ixtapa	1.24
002	024	008	Resto de las calles y andadores	1.02
<b>COLONIA:025 VICENTE GUERRERO SECTOR I y II</b>				
002	025	001	<b>Col. Vicente Guerrero Sector-II</b> Todas las calles y andadores	0.81
002	025	002	<b>Col. Vicente Guerrero Sector-I</b>	0.81



## PODER LEGISLATIVO

			Todas las calles y andadores	
<b>COLONIA:026 AQUILES SERDÁN</b>				
002	026	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:027 AQUILES SERDÁN SECTOR II</b>				
002	027	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:028 LA REFORMA</b>				
002	028	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:029 24 DE ABRIL</b>				
002	029	001	Calle del Arroyo	1.24
002	029	002	Calle 5	1.24
002	029	003	Resto de las calles y andadores	1.02
<b>COLONIA:030 COL. VISTA HERMOSA</b>				
002	030	001	Resto de las calles y andadores	0.81
002	030	002	Calle 11	1.24
<b>COLONIA:031 AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA</b>				
002	031	001	Resto de las calles y andadores	0.81
002	031	002	Andador 4	1.24
002	031	003	Calle 1	1.24
<b>COLONIA:032 PLANTA PESQUERA</b>				
002	032	001	Todas las calles y andadores	1.42
<b>COLONIA:033 SUPERMANZANA XXV COLONIA EL LIMÓN</b>				
002	033	001	Andador 1	1.67
002	033	002	Calle 1	2.90
002	033	003	Andador 2	1.67
002	033	004	Andador 3	1.67
002	033	005	Andador 4	1.67
002	033	006	Andador 5	1.67
002	033	007	Avenida 3	1.67
002	033	008	Avenida 1	1.67
002	033	009	Andador 6	1.67
002	033	010	Andador 7	1.67
002	033	011	Andador 8	1.67
002	033	012	Andador 24	1.67
002	033	013	Andador 23	1.67
002	033	014	Andador 22	1.67
002	033	015	Andador 21	1.67
002	033	016	Andador 25	1.67
002	033	017	Andador 19	1.67



## PODER LEGISLATIVO

002	033	018	Avenida 2	1.67
002	033	019	Andador 10	1.67
002	033	020	Andador 11	1.67
002	033	021	Calle 2	1.67
002	033	022	Andador 12	1.67
002	033	023	Andador 13	1.67
002	033	024	Calle 3	1.67
002	033	025	Andador 15	1.67
002	033	026	Andador 16	1.67
002	033	027	Andador 19	1.67
002	033	028	Paseo del Limón	5.60
002	033	029	Avenida 4	2.90
<b>COLONIA:034 EL LIMÓN ZONA-301</b>				
002	034	001	Resto de las calles y andadores	1.24
002	034	002	Calle Palmas	1.42
<b>COLONIA:035 SUPERMANZANA XXVI</b>				
002	035	001	Paseo de los Deportes	4.16
002	035	002	Paseo del Limón	4.16
002	035	003	Paseo de Zihuatanejo	4.16
<b>COLONIA:036 ZONA 2 (CAMINO VIEJO A LA UNIÓN Y VASO DEL LIMÓN)</b>				
002	036	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:037 ZONA 3 (LA MAJAHUA)</b>				
002	037	001	Zona 3 Lotes sin colindancia con carretera escénica	0.81
002	037	002	Zona 3 Lotes colindantes con carretera escénica	2.06
<b>COLONIA:038 COL. 22 DE NOVIEMBRE</b>				
002	038	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:039 AMPLIACIÓN 24 DE ABRIL P.A.</b>				
002	039	001	Resto de las calles y andadores	0.81
002	039	002	Calle 1	1.24
002	039	003	Calle 2	1.24
<b>COLONIA:040 AQUILES SERDÁN SECTOR III</b>				
002	040	001	Resto de las calles y andadores	0.81
002	040	002	Calle 1	1.24
002	040	003	Calle 2	1.24
<b>COLONIA:041 BENITO JUÁREZ SECTOR I</b>				
002	041	001	Todas las calles y andadores	0.81



# PODER LEGISLATIVO

<b>COLONIA:042 VICENTE GUERRERO SECTOR II (A Y B)</b>				
002	042	001	<b>Col. Vicente Guerrero Sector II (A)</b> Todas las calles y andadores	0.81
002	042	002	<b>Col. Vicente Guerrero Sector II (B)</b> Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:043 EL MIRADOR</b>				
002	043	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:044 EMILIANO ZAPATA SECTOR I</b>				
002	044	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:045 LIBERTAD</b>				
002	045	001	Resto las calles y andadores	0.81
002	045	002	Calle 1	1.24
002	045	003	Avenida 3 de Mayo	1.24
<b>COLONIA:046 PARAÍSO EL LIMÓN P.A.</b>				
002	046	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:047 EL LIMÓN P.A.</b>				
002	047	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:048 BUENOS AIRES</b>				
002	048	001	Resto las calles y andadores	0.81
002	048	002	Calle 1	1.24
002	048	003	Calle 3	1.24
<b>COLONIA:049 6 DE ENERO</b>				
002	049	001	Resto las calles y andadores	0.81
002	049	002	Calle Principal	1.24
002	049	003	Calle 1	1.24
002	049	004	<b>Col. Ampliación 6 de Enero Sector-2</b> Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:050 LAS BRISAS</b>				
002	050	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:051 BRISAS DEL MAR</b>				
002	051	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:052 AZTECA</b>				
002	052	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:053 CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA</b>				
002	053	001	Resto las calles y andadores	0.81
002	053	002	Calle 1	1.24
002	053	003	Calle 3	1.24
<b>COLONIA:054 LA MIRA</b>				



## PODER LEGISLATIVO

002	054	001	Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:055 I.M.A. PRS</b>				
002	055	001	Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:056 AMPLIACIÓN LIBERTAD</b>				
002	056	001	Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:057 LA CIMA DE JESUS</b>				
002	057	001	Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:058 PARAÍSO AMATE</b>				
002	058	001	Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:059 CERROCOY</b>				
002	059	001	Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:060 LINDA VISTA</b>				
002	060	001	Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:061 PORTO ALTO</b>				
002	061	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:062 CIUDAD DE LOS SERVICIOS LA MAJAHUA</b>				
002	062	001	Resto de las calles y andadores	4.16
002	062	002	Carretera La Majahua	10.00
<b>COLONIA:063 JORGE ALLEC</b>				
002	063	001	Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:064 LOS LIMONES</b>				
002	064	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:065 VALLE GRANDE</b>				
002	065	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:066 PERIFÉRICO</b>				
002	066	001	Todas las calles y andadores	0.74

### SECTOR CATASTRAL 003

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 SM XXX, EL ALMACÉN</b>				
003	001	001	Andador 7	5.17
003	001	002	Andador 12	5.17
003	001	003	Andador 6	3.34
003	001	004	Calle 1	4.34
003	001	005	Andador 5	3.34
003	001	006	Andador 11	3.34
003	001	007	Andador 4	3.34



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
003	001	008	Andador 10	3.34
003	001	009	Andador 3	3.34
003	001	010	Andador 13	3.34
003	001	011	Andador 17	3.34
003	001	012	Andador 8	3.34
003	001	013	Andador 16	3.34
003	001	014	Circuito Principal	5.17
003	001	015	Andador del Contramar hasta Andador 5	10.00
003	001	016	Andador del Contramar en adelante	10.00
003	001	017	Del lote 8 al término de la Zona Federal	5.17
003	001	018	Circuito Principal del Andador 7 en adelante	1.84
003	001	019	Lotes con límites a Zona Federal	10.00
<b>COLONIA:002 SUPERMANZANA XXX COL. LÁZARO CÁRDENAS</b>				
003	002	001	Andador 1	1.67
003	002	002	Andador 2	1.67
003	002	003	Andador 3	1.67
003	002	004	Andador 4	1.67
003	002	005	Andador 5	1.67
003	002	006	Andador 6	1.67
003	002	007	Andador 7	1.67
003	002	008	Andador 8	1.67
003	002	009	Andador 9	1.67
003	002	010	Andador 10	1.67
003	002	011	Andador 11	1.84
003	002	012	Andador 14	1.67
003	002	013	Andador 15	1.84
003	002	014	Andador 16	1.67
003	002	015	Andador 17	1.67
003	002	016	Andador 18	1.84
003	002	017	Andador 19	1.67
003	002	018	Andador 20	1.67
003	002	019	Andador 21	1.67
003	002	020	Andador 22	1.67
003	002	021	Andador 23	1.67
003	002	022	Retorno 1	1.67



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
003	002	023	Retorno 2	1.67
003	002	024	Andador 14-A	1.67
003	002	025	Paseo del Cantil	2.23
003	002	026	Retorno de La Noria	5.00
<b>COLONIA:003 AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS</b>				
003	003	001	Todas las calles y andadores	1.42
<b>COLONIA:004 MAJAHUA DE LOS PESCADORES</b>				
003	004	001	<b>Col. Majahua de los Pescadores</b> Todas las calles y andadores	2.06
003	004	002	Terreno Rústico en breña	1.53
<b>COLONIA:005 S.M. I LÁZARO CÁRDENAS</b>				
003	005	001	Retorno 1	1.67
003	005	002	Andador 1	1.42
003	005	003	Retorno 2	1.67
003	005	004	Retorno 3	1.42
003	005	005	Andador 4	1.42
003	005	006	Paseo del Cantil	2.06
003	005	007	Paseo de la Cantera	2.90
003	005	008	Paseo de las Salinas	2.90
003	005	009	<b>Infonavit Lázaro Cárdenas</b> Todas las calles y andadores	1.42
003	005	010	Paseo del Mirador	2.06
<b>COLONIA:006 S. M. III LAS SALINAS</b>				
003	006	001	Avenida 5 de mayo	11.42
003	006	002	Paseo de Zihuatanejo	5.60
003	006	003	Paseo de las Salinas	5.60
003	006	004	Calle de la Noria	5.00
<b>COLONIA:007 SUPERMANZANA IV COL. CENTRO</b>				
003	007	001	Avenida 5 de Mayo, de Calle Pedro Ascencio a Avenida Morelos	11.42
003	007	002	Avenida 5 de Mayo, de calle Pedro Ascencio a calle Juan N. Álvarez	9.35
003	007	003	Avenida Cuauhtémoc, de calle Juan N. Álvarez a calle Antonia Nava	9.35
003	007	004	Calle Hermenegildo Galeana, de calle Pedro Ascencio a calle Ejido	9.35



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
003	007	005	Calle Hermenegildo Galeana, de calle Ejido en calle Antonia Nava	7.06
003	007	006	Vicente Guerrero, de calle Catalina González a Avenida Morelos	7.89
003	007	007	Vicente Guerrero, de Catalina González a Juan N. Álvarez	9.35
003	007	008	Avenida Benito Juárez (Paseo del Cocotal)	11.42
003	007	009	Calle Juan N. Álvarez	9.35
003	007	010	Paseo del Pescador	11.42
003	007	011	Calle Agustín Ramírez	7.89
003	007	012	Calle Pedro Ascencio	9.35
003	007	013	Calle Nicolás Bravo	7.89
003	007	014	Calle Ejido	7.89
003	007	015	Calle Catalina González	6.66
003	007	016	Calle Antonia Nava	7.06
003	007	017	Calle Cuauhtémoc, de Antonia Nava a Avenida Morelos	6.66
003	007	018	Calle Ignacio Manuel Altamirano	6.66
003	007	019	Calle Benito Juárez	6.66
003	007	020	Avenida Morelos	11.42
003	007	021	León Felipe	6.66
003	007	022	Carlos Pellicer	6.66
<b>COLONIA:008 SUPERMANZANA V</b>				
003	008	001	Avenida Morelos	11.42
003	008	002	Calle Heróico Colegio Militar	9.35
003	008	003	Paseo del Palmar	9.35
003	008	004	Paseo de la Boquita	9.35
003	008	005	Retorno 1-A	4.16
003	008	006	Retorno 1	4.16
003	008	007	Andador 12	4.16
003	008	008	Andador 11-A	4.16
003	008	009	Retorno 6	4.16
003	008	010	Andador 5	4.16
003	008	011	Andador 4	4.16
003	008	012	Andador 3	4.16
003	008	013	Retorno 5	4.16
003	008	014	Andador 2	4.16





# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
003	008	015	Retorno 4	4.16
003	008	016	Andador 11	4.16
003	008	017	Andador 7	4.16
003	008	018	Andador 8	4.16
003	008	019	Retorno 2	4.16
003	008	020	Retorno 3	4.16
003	008	021	Andador 10	4.16
003	008	022	Retorno 4-A	4.16
003	008	023	Andador 1	4.16
003	008	024	Av. Benito Juárez (Paseo del Cocotal)	11.42
<b>COLONIA:009 SUPERMANZANA VI</b>				
003	009	001	Paseo del Palmar	9.35
003	009	002	Paseo de la Boquita	5.60
003	009	003	Paseo de las Huertas	7.89
003	009	004	Paseo de Zihuatanejo	7.89
003	009	005	Andador 1	4.16
003	009	006	Retorno 5	4.16
003	009	007	Retorno 4	4.16
003	009	008	Andador 2	4.16
003	009	009	Retorno 3	4.16
003	009	010	Andador 7	4.16
003	009	011	Andador 4	4.16
003	009	012	Andador 3	4.16
003	009	013	Andador 6	4.16
003	009	014	Retorno 2	4.16
003	009	015	Retorno 2-A	4.16
003	009	016	Andador 5	4.16
<b>COLONIA:010 SUPERMANZANA VII</b>				
003	010	001	Paseo de las Huertas	7.89
003	010	002	Paseo de la Parota	7.06
003	010	003	Paseo de Zihuatanejo	7.06
003	010	004	Paseo de la Boquita	4.16
003	010	005	Andador 1	3.52
003	010	006	Retorno 1	3.52
003	010	007	Andador 2	3.52
003	010	008	Andador 3	4.16



# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
003	010	009	Andador 4	3.52
003	010	010	Retorno 2	4.16
003	010	011	Retorno 3	4.16
003	010	012	<b>Residencial la Boquita</b> Todas las calles y andadores	4.16
003	010	013	<b>Unidad Habitacional La Parota</b> Todas las calles y andadores	4.16
003	010	014	<b>Unidad Habitacional las Huertas</b> Todas las calles y andadores	4.16
<b>COLONIA:011 SUPERMANZANA VIII</b>				
003	011	001	Paseo de la Parota	7.06
003	011	002	Paseo de la Boquita	4.16
003	011	003	Calle de la Ceiba	4.16
003	011	004	Paseo de Zihuatanejo	9.35
<b>COLONIA:012 SUPERMANZANA IX COL. EL CACAHUATE</b>				
003	012	001	Paseo de Zihuatanejo	7.06
003	012	002	Lotes del Centro	4.16
<b>COLONIA:013 SUPERMANZANA XVI COLONIA INDUSTRIAL</b>				
003	013	001	Paseo de Zihuatanejo	9.35
003	013	002	Calle del Cocotero	3.72
003	013	003	Paseo de la Boquita	4.16
<b>COLONIA:014 SUPERMANZANA XVII COLONIA INDUSTRIAL</b>				
003	014	001	Paseo de Zihuatanejo	9.35
003	014	002	Calle del Cocotero	3.72
003	014	003	Paseo de la Boquita	4.16
<b>COLONIA:015 CAÑADA DEL HUJE</b>				
003	015	001	Cañada del Huje	0.81
<b>COLONIA:016 DESARROLLO MONTECRISTO</b>				
003	016	001	Lotes en Contramar y Punta Godomia	7.89
003	016	002	Lotes colindantes con Zona Federal (Desarrollo Montecristo)	11.42
<b>SECTOR CATASTRAL 004</b>				
SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 COL. AMPLIACIÓN LOMAS DEL RISCAL</b>				



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
004	001	001	Resto de las calles y andadores	0.81
004	001	002	Andador Independencia	1.24
004	001	003	Avenida Revolución	1.24
<b>COLONIA:002 COL. NUEVO AMANECER</b>				
004	002	001	Calle 1	1.42
004	002	002	Calle 2	1.24
004	002	003	Andador 3	1.24
004	002	004	Calle 6, de Andador 13 a Calle 11	1.24
004	002	005	Calle 7	1.24
004	002	006	Andador 14	0.81
004	002	007	Andador 8	0.81
004	002	008	Calle 7	1.24
004	002	009	Andador 13	0.81
004	002	010	Carretera Nacional	2.90
004	002	011	Calle 6, de Calle 11 en adelante	1.42
004	002	012	Calle 4	1.42
004	002	013	<b>Col. Nuevo Amanecer Parte Alta</b> Todas las calles y andadores	1.10
<b>COLONIA:003 NUEVO AMANECER ZONA 101</b>				
004	003	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:004 COL. TULIPANES</b>				
004	004	001	Calle No.1	1.42
004	004	002	Carretera Nacional	2.90
004	004	003	Calle del Mango	1.42
004	004	004	Calle Arroyo II	1.42
004	004	005	Calles de segundo orden	1.24
<b>COLONIA:005 COL. AMPLIACIÓN EL EMBALSE</b>				
004	005	001	Calle de La Boquita	1.42
004	005	002	Calle del Embalse	1.42
004	005	003	Andador La Brisa	1.24
004	005	004	Andador La Cumbre	0.81
004	005	005	Andador la Lluvia	0.81
004	005	006	Andador Arroyo 1	0.81
004	005	007	Calle La Cascada 1	0.81
004	005	008	Andador Arroyo 2	0.81
004	005	009	Calle Arroyo 1	0.81



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
004	005	010	Calle La Cascada II	0.81
004	005	011	Andador El Cantil	1.16
004	005	012	Calle La Cascada III	0.81
004	005	013	Andador El Plan	1.24
004	005	014	Andador El Potrero	1.24
004	005	015	Calle Arroyo 2	0.81
<b>COLONIA:006 COL. 12 DE MARZO ZONA- 502</b>				
004	006	001	Resto de Calles y Andadores	0.81
004	006	002	Calle Capricornio	1.24
<b>COLONIA:007 COL. 12 DE MARZO P/A SECTOR-III y SECTOR-IV</b>				
004	007	001	<b>Col. 12 de Marzo P/A Sector-III</b> Todas las calles y andadores	0.81
004	007	002	<b>Col. 12 de Marzo P/A Sector -IV</b> Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:008 COL. 16 DE SEPTIEMBRE</b>				
004	008	001	<b>Col. 16 de Septiembre</b> Todas las calles y andadores	1.24
004	008	002	<b>Col. 16 de Septiembre Parte Alta</b> Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:009 SUPERMANZANA XXIV COL. EL EMBALSE</b>				
004	009	001	Calle 1	1.42
004	009	002	Calle 2	1.42
004	009	003	Calle 3 entre Calle 1 y 2	1.42
004	009	004	Calle 3 de Calle 2 en adelante	1.24
004	009	005	Andador 1	1.24
004	009	006	Andador 2	1.24
004	009	007	Andador 3	1.24
004	009	008	Calle Arroyo	1.24
<b>COLONIA:010 COL. SILVERIO VALLE</b>				
004	010	001	Resto de las calles y andadores	0.81
004	010	002	Calle Playa La Madera	1.24
<b>COLONIA:011 COL. EL EMBALSE ZONA-501 (LOS PINOS)</b>				
004	011	001	Resto de las calles y andadores	0.81
004	011	002	Calle Jacarandas	1.24
004	011	003	Calles Palmas (calle Atlamajac)	1.24
004	011	004	Calle Apolo	1.24



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:012 COL. EL EMBALSE P/A SECTOR-II</b>				
004	012	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:013 COL. EL EMBALSE P/A SECTOR-III</b>				
004	013	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:014 COL. EL EMBALSE C</b>				
004	014	001	Calle 1	1.42
004	014	002	Calle 2	1.42
<b>COLONIA:015 COL. LOS TLAPANECOS</b>				
004	015	001	Calle 1 (Apolos)	1.24
004	015	002	Calle 2 (Ahuacatepec)	1.42
004	015	003	Calle 3(Hiepetlán)	1.24
004	015	004	Andador (Aquilpa)	0.81
004	015	005	Andador (Chietepec)	0.81
004	015	006	Andador 3 (Atlamajac)	0.81
004	015	007	Andador 4(Zacapesco)	0.81
004	015	008	Andador 5(Del tanque)	0.81
004	015	009	Andador 6(Hupila)	0.81
004	015	010	Andador 7(Bella Vista)	0.81
<b>COLONIA:016 COL. LOMA BONITA</b>				
004	016	001	Resto de las calles y andadores	0.81
004	016	002	Andador Principal	1.24
<b>COLONIA:017 COL. LOS AMUZGOS</b>				
004	017	001	Calle Mazatecos	1.67
004	017	002	Calle Popolucas	1.42
004	017	003	Calle Santa Ana	1.42
004	017	004	Andador Sin Nombre	1.24
004	017	005	Calle Santa Flor	1.24
004	017	006	Calle San Juan	1.24
004	017	007	Calle Euyamelcalco	1.24
004	017	008	Calle Huaxuapan de León	0.81
004	017	009	Avenida Triques de Calle Leonardo Bravo a Calle Luis Donald Colosio	1.67
004	017	010	Avenida los Amuzgos a Andador Santa Ana	1.42
004	017	011	Avenida los Amuzgos de Andador Santa Ana a Calle Santa Flor	1.24



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
004	017	012	Avenida Amuzgos de Calle Santa Flor a Andador Huajuapán de León	1.24
004	017	013	Avenida Triques, Calle Luis Donald Colosio hasta Calle Leonardo Bravo	1.42
004	017	014	Avenida Triques de Andador Santa Ana a Calle Santa Flor	1.24
004	017	015	Avenida Triques de Calle Santa Flor a Calle Leonardo Bravo	1.24
<b>COLONIA:018 COL. 12 DE OCTUBRE</b>				
004	018	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:019 COL. SALVADOR ESPINO</b>				
004	019	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:020 COL. JOSÉ FRANCISCO RUÍZ MASSIEU</b>				
004	020	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:021 COL. RAYMUNDO ABARCA</b>				
004	021	001	Todas las calles y andadores	1.24
<b>COLONIA:022 COL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN</b>				
004	022	001	Calle Liga No. 1	2.10
004	022	002	Calle Liga 1 acceso	1.42
004	022	003	Calle 1	1.42
004	022	004	Calle 2	1.42
004	022	005	Calle 3	1.42
004	022	006	Calle 5	1.42
004	022	007	Calle 4	1.42
004	022	008	Lateral 1	1.67
004	022	009	Calle 10	1.24
004	022	010	Calle 11	1.24
004	022	011	Calle 7	1.24
004	022	012	Circuito Principal de Calle 20 a Calle Liga No. 1	2.10
004	022	013	Calle 9	1.24
004	022	014	Calle 26	1.42
004	022	015	Calle 12	1.24
004	022	016	Calle 8	1.24
004	022	017	Calle 27	1.42
004	022	018	Calle 13	1.24
004	022	019	Calle 6	1.42



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
004	022	020	Calle 28	1.42
004	022	021	Calle 18	1.24
004	022	022	Calle 25	1.42
004	022	023	Calle 29	1.24
004	022	024	Calle 19	1.24
004	022	025	Calle 22	1.42
004	022	026	Calle 21	1.42
004	022	027	Calle 20	1.24
004	022	028	Lateral 2	1.42
004	022	029	Acceso	1.42
004	022	030	Circuito Principal de Calle Liga 1, Calle Liga acceso	1.24
004	022	031	Circuito Principal de Calle Liga acceso a Lateral 2	1.42
<b>COLONIA:023 COL. JOSÉ MA. MORELOS PARTE ALTA ZONA-602</b>				
004	023	001	Todas las calles y andadores	1.02
004	023	002	Avenida Siervo de la Nación	1.42
004	023	003	Calle Baja California Sur	1.24
004	023	004	Calle Nayarit	1.24
<b>COLONIA:024 SUPERMANZANA XXIX COL. DARÍO GALEANA</b>				
004	024	001	Paseo de La Boquita	2.90
004	024	002	Retorno del Águila	2.23
004	024	003	Retorno del Pelicano	2.90
004	024	004	Calle del Pelicano	2.23
004	024	005	Andador la Garza	1.42
004	024	006	Calle Albatros	2.23
004	024	007	Calle Gavilán	2.23
004	024	008	Andador Chorlito	1.42
004	024	009	Andador La Grulla	1.42
004	024	010	Paseo del Palmar	5.17
004	024	011	Andador Mercurio	1.42
004	024	012	Andador Marte	1.42
004	024	013	Andador Júpiter	1.42
004	024	014	Andador Venus	1.42
004	024	015	Andador de los Asteroides	1.42
004	024	016	Calle Saturno	2.23



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
004	024	017	Andador Urano	1.42
004	024	018	Andador La Paloma	2.23
004	024	019	Andador del Canario	2.23
004	024	020	Calle del Sol	2.90
004	024	021	Lateral 2	2.23
004	024	022	Andador del Pato	2.23
004	024	023	Andador Neptuno	1.42
<b>COLONIA:025 COL. AMPLIACIÓN DARÍO GALEANA</b>				
004	025	1	Todas las calles y andadores	1.24
<b>COLONIA:026 COL. DARÍO GALEANA P/A SECTOR-I</b>				
004	026	001	Todas las calles y andadores	1.24
<b>COLONIA:027 COL. AMPLIACIÓN LOMA BONITA</b>				
004	027	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:028 COL. AMPLIACIÓN LOMAS DEL RISCAL PARTE ALTA</b>				
004	028	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:029 COL. AMPLIACIÓN SILVERIO VALLE PARTE ALTA</b>				
004	029	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:030 ZONA 1 COL. LOMA DE SOL</b>				
004	030	001	Todas las calles y andadores	0.74
<b>COLONIA:031 EL MANANTIAL</b>				
004	031	001	Todas las calles y andadores	1.10
<b>COLONIA:032 ALTAMIRA</b>				
004	032	001	Todas las calles y andadores	1.10
<b>COLONIA:033 COL. AMPLIACIÓN MORELOS</b>				
004	033	001	Todas las calles y andadores	0.88
<b>COLONIA:034 LOMAS DEL PACÍFICO</b>				
004	034	001	Boulevard Zihuatanejo-Aeropuerto	2.90
004	034	002	Av. Bahía de Zihuatanejo y Av. Playa larga	1.24
004	034	003	Resto de las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:035 DARÍO GALEANA P/A SECTOR-II</b>				
004	035	001	Todas las calles y andadores	1.24
<b>COLONIA:036 COL. DIAMANTE</b>				
004	036	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:037 COL. DARÍO GALEANA ZONA-601</b>				
004	037	001	Todas las calles y andadores	0.81





# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:038 CHULA VISTA</b>				
004	038	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:039 NUEVO AMANECER PARTE ALTA SECTOR 2</b>				
004	039	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:040 OJO DE AGUA</b>				
004	040	001	Todas las calles y andadores	0.81
<b>COLONIA:041 PARAÍSO LIRIOS</b>				
004	041	001	Todas las calles y andadores	0.81

## SECTOR CATASTRAL 005

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 SUPERMANZANA XXVIII COL. LA MADERA</b>				
005	001	001	Andador 9	4.16
005	001	002	Camino Antiguo a Playa la Ropa a Ntra. Sra. De los Remedios	5.17
005	001	003	Camino Antiguo a la Ropa de Ntra. Sra. de los Remedios en adelante	9.35
005	001	004	Camino a la Ropa a Camino Antiguo.	5.17
005	001	005	Camino a la Ropa en adelante	9.35
005	001	006	Andador El Eslabón	10.80
005	001	007	Andador 8	10.80
005	001	008	Andador 5	5.17
005	001	009	Andador 3	5.17
005	001	010	Calle 2	5.17
005	001	011	Andador 4	4.16
005	001	012	Calle 1	5.17
005	001	013	Paseo del Palmar	4.16
005	001	014	Calle Eva Sámano de López Mateos	9.35
005	001	015	Predios colindantes con Zona Federal (Playa)	10.80
005	001	016	Calle Nuestra Señora de los Remedios	10.80
005	001	017	Andador 7	10.80
005	001	018	Predios colindantes con Zona Federal (Acantilado)	9.49
<b>COLONIA:002 COLONIA LA ROPA</b>				
005	002	001	Lotes con límite a Zona Federal (Playa)	11.42



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
005	002	002	Andador El Eslabón	6.25
005	002	003	Andador 8	6.25
005	002	004	Boulevard Playa la Ropa hasta la Calle 3	7.89
005	002	005	Calle 1	6.25
005	002	006	Calle 3, del Boulevard Playa la Ropa hasta el Estero	7.89
005	002	007	Calle 3 del estero hasta calle 5	5.17
005	002	008	Retorno 1	5.17
005	002	009	Andador 5	4.34
005	002	010	Boulevard Playa la Ropa de Calle 3 en adelante	7.89
005	002	011	Calle 5	5.17
005	002	012	Calle 6	5.17
005	002	013	Calle 7	5.17
005	002	014	Andador 6	5.17
005	002	015	Lotes no regularizados	5.17
005	002	016	Lotes con límites Zona Federal (Acantilado)	9.35
005	002	017	Camino escénico a las Gatas	5.17
005	002	018	Manzanas 1 y 2 de la SM-XII	3.72
005	002	019	Calle 2	5.17
005	002	020	Calle 4	5.17
005	002	021	Calle 8	5.17
005	002	022	Calle9	5.17
<b>COLONIA:003 DESARROLLO TURÍSTICO LA ROPA (PALMAS I Y PALMAS III)</b>				
005	003	001	Resto de calles y andadores	5.17
005	003	002	Lotes Colindantes con Carretera escénica La Ropa-Aeropuerto	7.89
<b>COLONIA:004 COLONIA LAS GATAS</b>				
005	004	001	Colindante zona federal	7.40
005	004	002	Colindante zona federal Breña sin uso de suelo asignado	1.02
005	004	003	No colindantes con zona federal sin uso de suelo asignado	0.81
005	004	004	Residencial Turístico Las Gatas SM-I	4.34
005	004	005	Residencial Turístico Las Gatas SM-II	3.71
<b>COLONIA:005 CERRO DE VIGÍA</b>				
005	005	001	Mega proyecto Cond. Vigía	7.89



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
005	005	002	Cerro del Vigía sin uso de suelo asignado	0.81
<b>COLONIA:006 RISCALILLO</b>				
005	006	001	El Riscalillo sin uso de suelo asignado	0.81
005	006	002	El Riscalillo	4.34
005	006	003	El Riscalillo colindante zona federal	7.40
<b>COLONIA:007 PUNTA GARROBO</b>				
005	007	001	Punta Garrobo Colindante con Zona Federal	9.35
005	007	002	Punta Garrobo No Colindante con Zona Federal	5.17
<b>COLONIA:008 AMPLIACIÓN LA ROPA</b>				
005	008	001	Ampliación la Ropa sin uso de suelo asignado	0.81
005	008	002	Ampliación La ropa LT-1.MZA-2 SM-XIII	4.34
<b>COLONIA:009 ZONA 4</b>				
005	009	001	Lotes en breña	0.81
005	009	002	Lotes con urbanización	4.34
<b>COLONIA:010 ZONA 5</b>				
005	010	001	Zona 5 Riscalillo	0.81
005	010	002	Zona 5 Riscalillo Colindante con zona federal	2.41
<b>COLONIA:011 ZONA 1 LA ROPA</b>				
005	011	001	Todas las calles y andadores	0.74

### SECTOR CATASTRAL 006

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 SECCIÓN RESIDENCIAL I</b>				
006	001	001	Paseo de las Golondrinas, lotes colindantes con Campo de Golf	8.54
006	001	002	Paseo de las Golondrinas, lotes nones a Paseo del bosque	6.42
006	001	003	Retorno de las Alondras	8.54
006	001	004	Paseo de las Golondrinas en la Manzana 9	8.54
006	001	005	Paseo de las Golondrinas del Paseo del Bosque en adelante	6.42
006	001	006	Paseo de las Palomas lote 326 en adelante	5.81
006	001	007	Paseo de los Pericos	5.81



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
006	001	008	Paseo del Bosque	6.42
006	001	009	Paseo de las Mariposas	5.81
006	001	010	Colina de las Calandrias	5.81
006	001	011	Colinas de Palomas del Lote 324 al 300	6.42
006	001	012	Campo de Golf Palma Real	2.40
006	001	013	Calle Zenzontle	8.54
006	001	014	Calle Cardenales	8.54
006	001	015	Cerrada de las Alondras	8.54
006	001	016	Paseo del Gavilán	5.81
006	001	017	Paseo del Cóndor	5.81
006	001	018	Paseo de los Cuervos	5.81
006	001	019	Paseo de los Cocuyos	6.42
<b>COLONIA:002 SEGUNDA SECCIÓN</b>				
006	002	001	Paseo del Bosque	6.42
006	002	002	Privada del Bosque	5.81
006	002	003	Colina de las Mariposas	5.81
006	002	004	Colina de las Calandrias	5.81
006	002	005	Colina de los Pericos	5.81
<b>COLONIA:003 SECCIÓN RESIDENCIAL IV</b>				
006	003	001	Paseo Viveros	8.54
006	003	002	Paseo de Los Cocuyos	7.06
006	003	003	Paseo de las Araucarias	7.06
006	003	004	Resto de Cerradas y Calles	6.42
<b>COLONIA:004 SECCIÓN 3 RESIDENCIAL I</b>				
006	004	001	Cerrada Pelícanos	7.06
006	004	002	Cerrada Coacoyul	7.06

### SECTOR CATASTRAL 007

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 RESIDENCIAL III</b>				
007	001	001	Paseo del Palmar	8.92
007	001	002	Paseo de los Pelícanos	8.54
007	001	003	Paseo de las Gaviotas	12.90
007	001	004	Calle del Rabihorcado	8.54
007	001	005	Paseo del Agua de Correa	10.00



# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
007	001	006	Calle La Salitrera	8.54
007	001	007	Paseo del Rincón, de Paseo de las Gaviotas a Paseo del Coacoyul	12.90
007	001	008	Paseo de Barrio Viejo	8.54
007	001	009	Paseo del Coacoyul	8.54
007	001	010	Paseo del Rincón, de Paseo del Coacoyul a Paseo de los Pelícanos	7.06
007	001	011	Privadas y Andadores	8.54
007	001	012	Paseo de Las Garzas	8.92
<b>COLONIA:002 SECCIÓN ZONA COMERCIAL I</b>				
007	002	001	Paseo de Las Garzas	14.54
007	002	002	Paseo de Ixtapa	14.54
007	002	003	Paseo de las Gaviotas	8.92
007	002	004	Paseo del Palmar	8.92
007	002	005	En el interior de la sección comercial I	10.00
<b>COLONIA:003 SECCIÓN RESIDENCIAL II</b>				
007	003	001	Paseo de los Pelícanos (I.C.I./Construcciones)	7.06
<b>COLONIA:004 RESIDENCIAL VILLA PELÍCANOS</b>				
007	004	001	Calle Albatros	4.34
007	004	002	Calle de Cormoranes	4.34
007	004	003	Calle de Fragatas	5.00
007	004	004	Calle de Garcetas	4.21
007	004	005	Calle de Preteles	5.00
007	004	006	Calle de Rabihorcados	4.74
007	004	007	Calle de Gaviotas	4.34
007	004	008	Calle Flamencos	5.81
007	004	009	Edificios Pelícanos	3.72
<b>COLONIA:005 RESIDENCIAL VILLA LAS GARZAS</b>				
007	005	001	Retorno de los Pelícanos	7.06
007	005	002	Retorno de las Garzas a Retorno Pelícanos	5.81
007	005	003	Retorno de las Garzas en adelante	5.17
007	005	004	Paseo de los Pelícanos	4.74

## SECTOR CATASTRAL 008



# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 PROLONGACIÓN SECCIÓN HOTELERA</b>				
008	001	001	Paseo de Ixtapa	18.72
008	001	002	Paseo de la Roca	14.54
008	001	003	Paseo de la Playa Hermosa	14.54
008	001	004	Lotes con límites Zona Federal	18.72
008	001	005	<b>Sección Contramar</b> Lotes Colindantes con Zona Federal	18.72
008	001	006	<b>Sección Contramar</b> Lotes No Colindantes con Zona Federal	14.54
008	001	007	Calle de las Fragatas	12.90
008	001	008	Calle Arrecife	14.54
008	001	009	Prolongación Arrecife	14.54
<b>COLONIA:002 SECCIÓN HOTELERA I</b>				
008	002	001	Paseo de Ixtapa	18.72
008	002	002	Lotes Colindantes a la Zona Federal	18.72

## SECTOR CATASTRAL 009

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 DESARROLLO MARINA IXTAPA</b>				
009	001	001	Lotes con límites Zona Federal	18.72
009	001	002	Boulevard Paseo de Ixtapa	12.90
009	001	003	Paseo de las Garzas	12.90
009	001	004	Boulevard Paseo Punta Ixtapa	10.00
009	001	005	Lotes La Colina	10.00
009	001	006	Lotes con Límites a la Dársena	12.90
009	001	007	Campo de Golf	2.40
009	001	008	Terreno de afectación	1.31
009	001	009	Lotes zona-G en breña	5.45
009	001	010	Condominio Magno Porto Ixtapa Predios colindantes con Zona Federal	16.57
009	001	011	Condominio Magno Porto Ixtapa Predios No colindantes con Zona Federal	11.42

## SECTOR CATASTRAL 010



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código		Ubicación		
<b>COLONIA:001 DESARROLLO PUNTA IXTAPA</b>				
010	001	001	Lotes colindantes con Zona Federal	18.72
010	001	002	Boulevard Paseo Punta Ixtapa	12.90
010	001	003	Lotes ubicados en las Zonas E y D en Breña	4.16
010	001	004	Paseo de la Punta	12.90
010	001	005	Paseo de la Cima	12.90
010	001	006	Paseo de las Manzaniillas	12.90
010	001	007	Paseo del Mirador	12.90
010	001	008	Paseo del Cantil	12.90
010	001	009	Paseo del Morro	12.90
010	001	010	Lotes ubicados en las Zonas E y D edificados	11.42
<b>COLONIA:002 SECCIÓN HOTELERA II</b>				
010	002	001	Lotes ubicado al lado Sur del Boulevard Ixtapa	18.72
010	002	002	Lotes con límites Zona Federal	18.72
010	002	003	Lotes ubicado al lado Norte del Boulevard Ixtapa en Breña	4.16
<b>COLONIA:003 DESARROLLO REAL IXTAPA</b>				
010	003	001	Lotes con Límites de Zona Federal	14.54
<b>COLONIA:004 SECCIÓN HOTELERA II-I</b>				
010	004	001	Lotes con límites Zona Federal	18.72
010	004	002	Boulevard Ixtapa	18.72
<b>COLONIA:005 RINCONADA IXTAPA</b>				
010	005	001	Rinconada Ixtapa (todo el condominio)	2.09
<b>COLONIA:006 LOMAS DE LAS GARZAS</b>				
010	006	001	Paseo de las Garzas	8.87
010	006	002	Paseo Punta Ixtapa	8.87
010	006	003	Boulevard de la Laguna	5.16
010	006	004	Paseo Martinete	4.57
010	006	005	Paseo Mirasoles	4.57
<b>COLONIA:007 RESIDENCIAL DON JUAN (SECCIÓN HOTELERA II)</b>				
010	007	001	Paseo Punta Ixtapa	11.42
010	007	002	Paseo de la Parota	11.42
010	007	003	Paseo Zoyamiche	11.42
<b>COLONIA:008 LOMAS DE PLAYA LINDA</b>				
010	008	001	Lomas de Playa Linda Todas las calles y andadores	16.57



## PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:009 ZONA TURÍSTICA PLAYA LARGA</b>				
010	009	001	Lotes colindantes con zona federal	12.90
010	009	002	Lotes no colindantes con zona federal	9.98
<b>COLONIA:010 DESARROLLO ARCANO</b>				
010	010	001	<b>Desarrollo Arcano (todo el condominio)</b>	16.57

### SECTOR CATASTRAL 011

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 ZONA DE LA PUERTA</b>				
011	001	001	Villas del Valle	3.72
011	001	002	Unidad Habitacional la Puerta	3.72
011	001	003	Conjunto Miramar Cond. Douglas, Boris y Cristine	3.72
011	001	004	Condominio Joyas del Mar	3.34
011	001	005	Condominio La Puerta III	3.72
011	001	006	Lotes en breña mayores de 200m <sup>2</sup>	1.53
011	001	007	SM-IV, Central de Abastos	3.04
011	001	008	SM-V, Gasolinera Ixtapa-Barrio Viejo	1.97
011	001	009	Condominio Joyas de Ixtapa	3.72
011	001	010	Condominio Playas Residencial	3.72
011	001	011	Condominio Morrocoy	3.72
011	001	012	Condominio Cocos	3.72
011	001	013	SM-V, Lotes con Límite con Carretera Federal	2.41
011	001	014	El Barroso	1.53
011	001	015	Fraccionamientos: Chilam Balam, Kukulcán y Tamoanchán	1.97
011	001	016	Condominio Flamingos	3.72

### SECTOR CATASTRAL 012

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 LA PUERTA LADO NORTE</b>				
012	001	001	Fraccionamiento Palma Sola	3.72
012	001	002	Lotes en breña mayores de 200m <sup>2</sup>	1.53





# PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
012	001	003	Zona 3 La Puerta	1.02
012	001	004	Zona 3 La Puerta lotes colindantes con Carretera Federal	2.41
012	001	005	Zona 4 La Puerta	0.88
012	001	006	Zona 4 La Puerta lotes colindantes con Carretera Federal	2.13
012	001	007	Fraccionamiento Arrecife	3.34
012	001	008	Fraccionamiento Bugambilias	3.34
012	001	009	Fraccionamiento las Perlas	3.34

## SECTOR CATASTRAL 013

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 MIGUELITO</b>				
013	001	001	Fraccionamiento Ayocuan	0.81
<b>COLONIA:002 EL COACOYUL</b>				
013	002	001	Calles de 1er. Orden	1.42
013	002	002	Calles de 2do. Orden	1.02
013	002	003	Calles de 3er. Orden	0.81

## SECTOR CATASTRAL 014

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
<b>COLONIA:001 COL. PLAYA BLANCA</b>				
014	001	001	Lotes colindantes con Zona Federal (Playa) Uso Condominal y Hospedaje	6.25
014	001	002	Lotes no colindantes con zona federal (Playa) Lotes no colindantes con Carretera a Barra de Potosí	0.81
014	001	003	Lotes colindantes con Carretera a Barra de Potosí (Lado Norte)	3.20
014	001	004	Lotes colindantes con Zona Federal (Playa) Uso Habitacional y Baldíos	4.75
<b>COLONIA:002 LOS FARALLONES</b>				
014	002	001	Lotes colindantes con Carretera a Barra de Potosí	3.20



## PODER LEGISLATIVO

014	002	002	Lotes no colindantes con la Zona Federal	0.81
<b>COLONIA:003 FRACCIONAMIENTO FRAGATAS</b>				
014	003	001	Carretera Federal	3.30
014	003	002	Resto del Fraccionamiento	2.13
<b>COLONIA:004 AEROPUERTO</b>				
014	004	001	Carretera Federal	3.30
014	004	002	Resto del Fraccionamiento	2.13

### SECTOR CATASTRAL 015

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2
No. de Código		Ubicación		
<b>COLONIA:001 PANTLA</b>				
015	001	001	Lotes con límite de Zona Federal	2.41
015	001	002	Lotes no colindantes con la Zona Federal	0.81
015	001	003	Calles de Primer Orden	1.42
015	001	004	Calles de Segundo Orden	1.02
015	001	005	Calles de Tercer Orden	0.81
<b>COLONIA:002 BARRIO NUEVO</b>				
015	002	001	Fraccionamiento Nuevo Horizonte	0.81
015	002	002	Calles de Primer Orden	1.02
015	002	003	Calles de Segundo Orden	0.81
<b>COLONIA:003 BARRIO VIEJO</b>				
015	003	001	Fraccionamiento Cihuateolt	0.81
015	003	002	Calles de Primer Orden	1.02
015	003	003	Calles de Segundo Orden	0.81
<b>COLONIA:004 BUENA VISTA</b>				
015	004	001	Lotes con límite de Zona Federal sin uso de suelo asignado	2.41
015	004	002	Lotes no colindantes con la Zona Federal	0.81
015	004	003	Lotes con límite de Zona Federal Marítimo Terrestre con uso de suelo asignado	7.40



## PODER LEGISLATIVO

### III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

##### USO HABITACIONAL

USO	CÓDIGO	CLASE	VALOR POR M2 EN UMA´s
HABITACIONAL	HAA	PRECARIA	4.47
	HAB	ECONÓMICA	12.51
	HAC	INTERÉS SOCIAL	16.95
	HAD	REGULAR	28.72
	HAE	INTERÉS MEDIO	33.08
	HAF	BUENA	45.28
	HAG	MUY BUENA	57.97
	HAH	LUJO	66.12

#### **PRECARIA**

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades.

Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

#### **ECONÓMICA**

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

## **INTERÉS SOCIAL**

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas.

La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros<sup>2</sup>, a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros<sup>2</sup>. Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

## **REGULAR**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m<sup>2</sup> en promedio y de 120 m<sup>2</sup> de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

## **INTERÉS MEDIO**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 300 metros cuadrados en promedio y de 120 a 300 metros cuadrados de construcción en promedio.

Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, zapatas corridas de concreto armado, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Losas de concreto armado, secciones techadas con lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.



## PODER LEGISLATIVO

### **BUENA**

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m<sup>2</sup> en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y travesaños. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

### **MUY BUENA**

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente.

Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block.

Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera.

Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

### **LUJO**

Proyecto arquitectónico de alta calidad, diseño especializado bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con o sin elementos decorativos interior y exteriormente, según el diseño del especializado.

Todos los servicios públicos y de empresas privadas. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 200 a 2000 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Losa Maciza de concreto armado de 10.00 Cm. a 12.00 cm de espesor, aplanadas, techos pintados con vinílica de alta calidad, plafones de lámina de yeso o



# PODER LEGISLATIVO

fibrocemento. Losas Nervadas, estructuras especiales, acabados en muros con yeso, pasta, pintura, lambrines de madera, cerámicos o porcelanatos de alta calidad.

## USO COMERCIAL

USO	CÓDIGO	CLASE	VALOR POR M2 EN UMA's
COMERCIAL	COA	ECONÓMICA	30.15
	COB	REGULAR	33.92
	COC	BUENA	43.87
	COD	MUY BUENA	47.63
	COE	LUJO	66.12
	COF	DEPARTAMENTAL	56.48

### **ECONÓMICA**

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

### **REGULAR**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

### **BUENA**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.



## PODER LEGISLATIVO

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **MUY BUENA**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo.

Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

### **LUJO**

Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 12.00 Cm. Losas nervadas con claros y alturas monumentales, acabado en plafón falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas (Vigas I.P.R., montenes y Vigas "C").

Materiales en mármoles y canteras, detalles de minerales preciosos nacionales e importación de la más alta calidad en Muros interiores y exteriores. Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinílica de buena calidad, lambrín de mármol o cantera nacional en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y regadera, detalles en muros con volumetría hecha con placas de mármol y cantera.

### **DEPARTAMENTAL**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable.

Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana

consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo.

Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal, andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral

## USO INDUSTRIAL

USO	CÓDIGO	CLASE	VALOR POR M2 EN UMA's
INDUSTRIA	INA	ECONÓMICA	16.34
	INB	LIGERA	22.54
	INC	MEDIANA	27.57
	IND	PESADA	35.94

### **ECONÓMICA**

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

### **LIGERA**

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales.

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **MEDIA**

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en



zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables. Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

## **PESADA**

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

## **EQUIPAMIENTO**

USO	CÓDIGO	CLASE	VALOR POR M2 EN UMA´s
EQUIPAMIENTO	EQA	CINE O AUDITORIO	59.34
	EQB	ESCUELA	36.13
	EQC	OFICINAS	42.67
	EQD	ESTACIONAMIENTOS	4.50
	EQE	HOSPITAL	48.11
	EQF	HOTEL/MOTEL REGULAR	41.55
	EQG	HOTEL/MOTEL BUENO	45.34
	EQH	HOTELES DE 1 A 4 ESTRELLAS	51.72
	EQI	HOTEL 5 ESTRELLAS	66.12
	EQJ	HOTEL GRAN LUJO	75.80
	EQK	RESTAURANTES	37.73
	EQL	BARES	43.87
	EQM	TIENDAS AUTOSERVICIO DE	47.63
	EQN	MERCADO	27.65



## PODER LEGISLATIVO

### **CINE Y/O AUDITORIO.**

Construcciones destinadas al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.

### **ESCUELA.**

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, traveses y losa de concreto, viga y bóveda o similar, muros de carga.

### **OFICINAS.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para, oficinas, despachos de buena calidad o la prestación de servicios.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de losa de cimentación, zapatas aisladas o corridas, y contravirgas de concreto armado.

Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglados. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **ESTACIONAMIENTO.**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, el material es de regular a buena calidad; en ocasiones con estructuras de concreto o metal; perteneciendo a la categoría de Equipamiento este concepto será aplicable a Estacionamientos Públicos o pertenecientes a tiendas departamentales y tiendas de autoservicio.

### **HOSPITAL.**

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

### **HOTEL / MOTEL DE CLASE REGULAR.**

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que no cuenta con estacionamiento, baño propio o compartido, con o sin sistema de cable, agua caliente, ventiladores, con o sin línea telefónica.



# PODER LEGISLATIVO

## **HOTEL / MOTEL DE CLASE BUENA.**

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que cuenta o no con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, agua caliente, ventiladores o aire acondicionado, con línea telefónica con o sin internet.

## **HOTEL / MOTEL DE 1 A 4 ESTRELLAS.**

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional, que cuenta con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, sistema de circuito cerrado, agua caliente, aire acondicionado, línea telefónica e internet, vigilancia privada.

## **HOTEL 5 ESTRELLAS.**

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional, que cuenta con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, sistema de circuito cerrado, agua caliente, aire acondicionado e internet, vigilancia privada.

## **HOTEL GRAN LUJO.**

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional, que cuenta con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, sistema de circuito cerrado, agua caliente, aire acondicionado e internet, vigilancia privada.

## **RESTAURANTES.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte del equipamiento de una ciudad normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block.

Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

## **BARES.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

## TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

## MERCADO.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

## INSTALACIONES ESPECIALES

USO	CÓDIGO	CLASE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR EN UMA's
INSTALACIONES ESPECIALES	IEA	DUCTOS DE VENTILACIÓN	ML	0.60
	IEB	DUCTOS DE EXTRACCIÓN DE AIRE	ML	0.60
	IEC	DUCTOS DE BASURA	ML	0.60
	IED	DUCTOS DE ROPA	ML	0.60
	IEE	TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS	PIEZA	10.00
	IEF	REDES COMPUTACIONALES	PIEZA	6.00
	IEG	SISTEMAS DE DOMÓTICA	PIEZA	6.00
	IEH	PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA	PIEZA	20.00



## PODER LEGISLATIVO

	<b>IEI</b>	SISTEMAS DE SONIDO AMBIENTAL	PIEZA	6.00
	<b>IEJ</b>	ELEVADORES	PIEZA	15.00

### **DUCTOS DE VENTILACIÓN**

Elementos fabricados de aluminio o acero galvanizado de diferentes formas y tamaños dependiendo del diseño arquitectónico, destinados a distribuir aire fresco al interior de los inmuebles.

### **DUCTOS DE EXTRACCIÓN DE AIRE**

Elementos fabricados de aluminio o acero galvanizado de diferentes formas y tamaños dependiendo del diseño arquitectónico, destinados a extraer aire viciado de olores.

### **DUCTOS DE BASURA**

Elementos fabricados de aluminio o acero galvanizado de diferentes formas y tamaños dependiendo del diseño arquitectónico, destinados a facilitar el desalojo de basura en los diferentes niveles de una edificación.

### **DUCTOS DE ROPA**

Elementos fabricados de aluminio o acero galvanizado de diferentes formas y tamaños dependiendo del diseño arquitectónico, destinados a facilitar el desalojo de la ropa sucia en los diferentes niveles de una edificación.

### **TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS**

Elementos que almacenan gas licuado y gas natural, fabricados en diferentes capacidades, según el uso del inmueble. Instalados generalmente en las azoteas con columnas de llenado y de salidas en tubería de cobre en diferentes calibres según la presión requerida.

### **REDES COMPUTACIONALES**

Cableado generalmente en tipo coaxial y rj45 de diferentes números de hilos según sea su uso, instalados dentro de ductos o sobre mayas adosadas o al interior de muros y pisos.

### **SISTEMAS DE DOMÓTICA**

Sistemas electrónicos inteligentes que automatizan el funcionamiento de elementos dentro de edificaciones que controlan, (apagadores, contactos, antenas, persianas, puertas, sistemas de seguridad, electrodomésticos, comunicación, climatización interior).



# PODER LEGISLATIVO

## PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA

Instalación de elementos diseñados para eliminar contaminantes del agua que al pasan por ductos, tanques y filtros, limpian las diversas partículas que el agua puede tener al entrar o salir de las edificaciones.

## SISTEMAS DE SONIDO AMBIENTAL

Elementos instalados dentro o fuera de edificaciones que transmiten sonido para el confort de los habitantes o usuarios, constan de bocinas de diferentes tamaños y materiales, conectadas por medio de cable de cobre o alucobre, conectados a un transmisor generalmente un equipo musical.

## ELEVADORES

Sistema de transporte que ayuda a la movilidad vertical dentro o fuera de una edificación, diseñado e instalado para mover personas u objetos entre los diferentes niveles de un edificio.

Fabricado con componentes electrónicos y mecánicos, movido por un motor y contrapesos.

## ELEMENTOS ACCESORIOS

USO	CODIGO	CLASE	UNIDAD DE MEDIDA	DE	VALOR EN UMA's
ELEMENTOS ACCESORIOS	EAA	HIDRONEMÁTICOS	PIEZA		6.00
	EAB	PANELES SOLARES	PIEZA		6.00
	EAC	CALENTADORES SOLARES	PIEZA		6.00
	EAD	GENERADOR DE GASOLINA O DIESEL	PIEZA		6.00
	EAE	CALDERA	PIEZA		6.00
	EAF	DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE	PIEZA		20.00
	EAG	PANTALLA DE PROYECCIÓN	PIEZA		6.00
	EAH	SISTEMA DE ASPIRACIÓN CENTRAL	PIEZA		6.00
	EAI	BÓVEDA DE SEGURIDAD	PIEZA		10.00
	EAJ	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	PIEZA		6.00



## PODER LEGISLATIVO

	<b>EAK</b>	EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE CIRCUITO CERRADO	DE DE PIEZA	6.00
--	------------	---	-------------	------

### **HIDRONEUMÁTICO**

Sistema utilizado para mover el agua a una misma presión en las edificaciones donde se instala, consiste en un tanque diseñado para compresión válvulas y una bomba de diferentes caballajes, se instala sobre las cisternas o después del tinaco.

### **PANELES SOLARES**

Placas semiconductoras que transforman la energía solar en electricidad, fabricadas en silicio cristalino o arsénico de galio, son instalados en las edificaciones para dar energía más económica a los usuarios donde se encuentran instalados, se encuentran generalmente es las azoteas adosados con estructuras de aluminio, conectados a un inversor y baterías, o a la red eléctrica.

### **CALENTADORES SOLARES**

Un calentador solar es un dispositivo que convierte energía solar en calor el que calienta el agua dentro de un tanque, fabricado con placas colectoras de calor o tubos de cristal al vacío, montados sobre una estructura de aluminio.

### **GENERADOR DE GASOLINA O DIESEL**

Un generador de gasolina o diésel es un componente hecho con elementos mecánicos y electrónicos y un motor de combustión que genera energía eléctrica al quemar la gasolina o el diésel, existen en diferentes hp y kw.

### **CALDERA**

Sistema que genera calor por medio de resistencias eléctricas o combustión, el calor generado es utilizado para calentar edificaciones para confort de los habitantes o usuarios. Hechos con una cámara de combustión o resistencias eléctricas, tanques y algún líquido que ayude a trasferir el calor.

### **DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE**

Son depósitos diseñados para almacenar líquidos y gases inflamables, con la intención de mantener seguro el material, hechos con acero al carbón, aluminio o plásticos resistentes a agentes químicos.

### **PANTALLA DE PROYECCIÓN**

Instalación generalmente de una tela lisa blanca, también pueden ser utilizadas paredes lisas que funcionen como receptor de un proyector electrónico de



## PODER LEGISLATIVO

imágenes. Encontrados en edificaciones diversas donde se proyectan diversos filmes. Fabricados con componentes electrónicos, cristales ópticos y focos especializados.

### **SISTEMA DE ASPIRACIÓN CENTRAL**

El sistema de aspiración central consiste en la instalación de un motor aspirador a líneas de succión conectados a las diversas habitaciones de una edificación con por medio de canales o tuberías escondidos en suelos, paredes y techos falsos con el fin de generar succión por toda la construcción para agilizar la limpieza.

### **BÓVEDA DE SEGURIDAD**

Una bóveda de seguridad es un objeto de diversos tamaños y hechas de materiales que dan resistencia para disminuir la posibilidad de ingresar al interior con el objetivo de proteger lo que se encuentre en su interior, instaladas dentro de paredes, pisos, muebles, de tal manera que no se pueda observar su ubicación.

### **SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN**

Equipo electrónico que transmite video y sonido con el fin de generar un dialogo entre dos o más puntos de una edificación, generalmente uno de los puntos de instalación es en el exterior, a un costado del acceso principal.

### **EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE CIRCUITO CERRADO**

Los equipos de seguridad son elementos que ayudan a la protección de las edificaciones dificultando ingresar de forma ilegal o sin permiso, estos sistemas pueden ser electrónicos que generan sonidos en altos decibeles, cercos eléctricos que dan descargas eléctricas al tocar líneas eléctricas, de video al instalar cámaras de video en los exteriores e interiores con el fin de observar actividades sospechosas.

### **OBRA COMPLEMENTARIA**

USO	CODIGO	CLASE	VALOR POR M2 EN UMA's
OBRA COMPLEMENTARIA	OCA	BARDAS	2.00
	OCB	CELOSÍAS	2.00
	OCC	REJAS	1.00
	OCD	ESCALERAS, PATIOS, ANDADORES	12.85
	OCE	PÉRGOLAS	12.45
	OCF	JARDINES	0.34





## PODER LEGISLATIVO

<b>OCG</b>	FUENTES Y ESPEJOS DE AGUA	4.47
<b>OCH</b>	TERRAZAS	16.11
<b>OCI</b>	BALCONES	12.85
<b>OCJ</b>	COCINAS INTEGRALES	4.47
<b>OCK</b>	RIEGO POR ASPERSIÓN	0.34
<b>OCL</b>	ALBERCAS Y CHAPOTEADEROS	32.38
<b>OCM</b>	COBERTIZOS	18.79
<b>OCN</b>	CINES Y AUDITORIO	59.34
<b>OCO</b>	PAVIMENTACIÓN	4.50
<b>OCP</b>	CANCHAS DEPORTIVAS	5.40
<b>OCQ</b>	ESTACIONAMIENTO	20.06
<b>OCR</b>	PALAPA	36.45
<b>OCS</b>	CASETA DE VIGILANCIA	12.51

### **BARDAS**

Una barda es un elemento constructivo que sirve para delimitar un espacio, regularmente delimita el exterior del interior de un inmueble, hechas de concreto armado, tabique, block, tabicón, con acabados aparentes, aplanados de cemento arena, pintados, con lambrin de cerámica.

### **CELOSÍAS**

Elementos fabricados de madera, materiales pétreos, de metal, aluminio, que sirven para delimitar espacios exteriores e interiores en una edificación.

### **REJAS**

Una reja es un elemento que da seguridad a las edificaciones adosadas a puertas y ventanas hechas de metal, madera, aluminio, con múltiples formas y tamaños según el diseño arquitectónico.

### **ESCALERAS, PATIOS, ANDADORES**

Área de uso complementario que se encuentra al interior de las edificaciones y sirve para la comunicación de varios espacios. Hechos de concreto escobillado, adoquines, piedra laja, cantera, pisos cerámicos, madera.

### **PÉRGOLAS**

Elementos de diversos materiales colocadas en espacios abiertos con el fin de dar sombra o solo decorativas.

## PODER LEGISLATIVO

### **JARDINES**

Obras exteriores de uso común que son complementarias de una construcción, pueden tener andadores, pasto y plantas de ornato.

### **FUENTES Y ESPEJO DE AGUA**

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor. Sirve de protección al jardín.

### **TERRAZAS**

Es un espacio exterior o interior parcialmente techado con diversos materiales, generalmente son localizadas en las azoteas o en plantas inferiores adosadas a las habitaciones con vista hacia los jardines, cocheras, patios, o exteriores de la edificación.

### **BALCONES**

Un balcón es un elemento voladizo que sobresale del límite de una edificación destinado a dar un espacio hacia los exteriores de la construcción con el objeto de dar iluminación, ventilación o ser un espacio de ocio y descanso. regularmente delimitados con una reja o un pretil hecho de diversos materiales.

### **COCINAS INTEGRALES**

Una cocina integral son los muebles de cocina diseñados especialmente para el espacio con que cuenta la habitación que será la cocina e integra los electrodomésticos en ella, también puede tener elementos de confort como luz interior o inferiores a los gabinetes. Fabricadas en con diversos materiales, madera, metal, concreto, cerámica, fibrocemento.

### **ALBERCA Y CHAPOTEADERO**

Destinada a fines deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construida por empresas constructoras especializadas

### **CANCHAS DEPORTIVAS**

Espacios destinados a tener actividades deportivas.

### **COBERTIZOS**

Destinada a cubrir una superficie determinada; perímetro descubierto. Tiene alturas normalmente menores a 4 metros.



## PODER LEGISLATIVO

### PAVIMENTACIÓN

Son construcciones que como materiales ocupan asfalto, concreto hidráulico simple o bien concreto reforzado o estampado a color.

### ESTACIONAMIENTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; se pueden tener estacionamientos descubiertos, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o de metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento. Destinado como complemento en Uso Habitacional y de Hospedaje.

### PALAPA

Destinadas a cubrir una superficie determinada y construida con el fin de generar un espacio de recreación, ocio o descanso.

### CASETA DE VIGILANCIA

Espacio usado para control de acceso a los predios y seguridad.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 662 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.)